



MANUAL DE SUBASTA PÚBLICA DE VALORES ADMINISTRADAS POR LA BCV

Área Responsable
Gerencia de Operaciones

Fecha de Aprobación en el Consejo de Administración: 21/03/2024
Acta No.: **CA-03-21-03-2024 Punto No. 07.**

Responsables: Consejo de Administración y funcionarios de la BCV.

No. de páginas: 50 Páginas.
Fecha de creación: 05 de noviembre del 2020

Periodicidad de Actualización:

La actualización de este Manual se realizará como mínimo cada tres (3) años, con la finalidad de establecer ajustes o actualizaciones en caso de que se requiera.



MANUAL DE SUBASTA PÚBLICA DE VALORES ADMINISTRADAS POR LA BCV

CONTENIDO

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	6
NEGOCIACIÓN DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO O GUBERNAMENTAL EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO	6
CAPÍTULO III	7
NEGOCIACIÓN DE VALORES DEL SECTOR PRIVADO EN MERCADO PRIMARIO, SECUNDARIO Y VALORES EXTRANJEROS	7
I. MERCADO PRIMARIO	8
II. MERCADO SECUNDARIO	15
III. VALORES EXTRANJEROS	16
IV. NEGOCIACIÓN DE NOTAS ESTRUCTURADAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO EN MERCADO SECUNDARIO.	17
CAPÍTULO IV	19
SUBASTAS EN MERCADO PRIMARIO ADMINISTRADAS POR LA BCV	19
I. SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”	19
II. SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”	28
CAPÍTULO V	37
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”, Y SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”	37
CAPÍTULO VI	38
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, MEDIOS DE PAGO Y CUSTODIA DE TÍTULOS DE SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”, Y SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”	38
CAPÍTULO VII	41
INFRACCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS	41
CAPÍTULO VIII	42
DISPOSICIONES FINALES	42
ANEXOS	44

MANUAL DE SUBASTA PÚBLICA DE VALORES ADMINISTRADAS POR LA BCV

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL MANUAL: El objetivo del presente Manual tiene como finalidad establecer las definiciones, políticas y procedimientos, y los tipos de Subastas Públicas de Valores administradas por la BCV.

En lo no previsto en este Manual, se está sujeto a las demás disposiciones que para tal efecto establece la Ley de Mercado de Valores, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el Banco Central de Honduras (BCH), la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV), y demás que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:

- a) **Adjudicación:** Es el acto que consiste en la asignación de una oferta proveniente de posturas de valores de un inversionista representado por un intermediario de valores, por parte del Administrador de la Subasta.
- b) **Administrador de la Subasta:** Es la función que asume la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en adelante también referida como BCV, y el Banco Central de Honduras (BCH) en reglamentar, normar y administrar las subastas de valores que se transan por medio de su plataforma de negociación.
- c) **Agente Corredor de Bolsa:** Representante de una Casa de Bolsa, debidamente inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores (RPMV), y autorizado para realizar en nombre de estas operaciones en la BCV.
- d) **Banco Central de Honduras (BCH):** Institución encargada de formular y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, y administrador de las subastas de los valores propias y del sector público.
- e) **Bolsa de Valores o Bolsa:** Sociedad Anónima que tiene por objeto proveer a sus miembros de la implementación necesaria, locales, instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores; así como, procurar el desarrollo del mercado de valores.
- f) **Casa de Bolsa:** Sociedad Anónima organizada y registrada en el Registro Público de Mercado de Valores conforme a la Ley de Mercado de Valores, para realizar de manera habitual intermediación de valores y actividades directamente relacionadas con estas.
- g) **Comisión Nacional de Bancos y Seguros o CNBS:** Es la entidad encargada de la supervisión, inspección y vigilancia de la actividad bancaria, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.
- h) **Comité de Subasta:** Es la integración de los representantes nombrados por el BCH o la BCV, según corresponda, para poder llevar a cabo las actividades de administrar, revisar, controlar, autorizar y dar garantía de que el proceso de la Subasta se realizó dentro del marco legal vigente.
- i) **Depositaria de Valores del BCH (DV-BCH):** Sistema del BCH que se dedica a la prestación de servicios de custodiar, compensar y liquidar valores propios y del sector público debidamente autorizados.

- j) **Días Acumulados:** Días acumulados de vida del instrumento o valor, calculados como la diferencia entre la Fecha de Emisión (cuando no se ha generado ningún pago de intereses) o la Última Fecha de Pago de Intereses, y la Fecha de Liquidación.
- k) **Días al Vencimiento:** Días restantes de vida del Instrumento o valor, calculados como la diferencia entre la Fecha de Liquidación y la Fecha de Vencimiento.
- l) **Emisión:** Conjunto de valores de un mismo emisor, incluidos en una misma oferta pública, autorizados e inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. Cada emisión puede incorporar clases y series de valores, según la decisión del Emisor.
- m) **Emisor:** Es la persona jurídica, el BCH, el Gobierno Central y las entidades del sector público avaladas por este, que emitan o se propongan emitir valores sujetos de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.
- n) **Fecha de Liquidación o Fecha Valor:** Día en que se liquida la venta o compra de los valores.
- o) **Fecha de Negociación:** Día en que se acuerda la venta o compra de los valores.
- p) **Intereses Acumulados:** Valor monetario de los intereses generados por el valor entre la Fecha de Emisión (cuando no se ha generado ningún pago de intereses) o la Última Fecha de Pago de Intereses, y la Fecha de Liquidación.
- q) **Ley:** La Ley de Mercado de Valores o LMV.
- r) **Medio de Pago:** Es un instrumento o recursos mediante el cual se adquieren bienes, servicios, como ser cheques, giros bancarios o transferencias.
- s) **Método de Adjudicación:** Procedimiento de adjudicación de valores en subasta que dependerá de la modalidad de la tasa de rendimiento (precio equivalente).
- t) **Modalidad de Tasa de Interés:** Se refiere si las ofertas de venta o compra de valores deben expresarse a una tasa de rendimiento fija (precio fijo) o a tasa de rendimiento múltiple (precio múltiple).
- u) **No Repudio:** Principio para garantizar que el usuario de una infraestructura de llave pública generador de un mensaje no pueda negar posteriormente el envío de este.
- v) **Oferta Competitiva:** Es donde los inversionistas presentan oferta de compra de valores a la tasa de rendimiento (o el precio equivalente) que desean obtener en la transacción, siempre que dicha tasa de rendimiento sea igual o inferior a la tasa de rendimiento máxima o de corte aceptada por el Emisor, cuando esta se haya establecido.
- w) **Oferta de Compra:** Postura o propuesta de compra o adquisición de valores presentada al administrador de la subasta por parte de los participantes autorizados.
- x) **Oferta de Venta:** Aviso de Colocación publicado por parte del Emisor, según corresponda, y presentado por este al administrador de la subasta.
- y) **Oferta No Competitiva u Oferta Ciega:** Es donde el inversionista presenta oferta de compra de valores sin tasa de rendimiento (o el precio equivalente) que desean obtener; la tasa de rendimiento que aplica para estas ofertas es la tasa promedio ponderada de las ofertas adjudicadas con tasa de rendimiento múltiple.
- z) **Periodicidad o Frecuencia:** Número de veces que paga intereses un instrumento o valor en un período de doce (12) meses.
- aa) **Posturas a Tasa de Rendimiento Fija (Precio Equivalente Fijo):** Cuando los inversionistas solamente ofrecen el monto que desean negociar a una tasa de rendimiento específica o definida previamente.
- bb) **Posturas a Tasa de Rendimiento Variable (Precio Equivalente Variable):** Cuando los inversionistas ofrecen el monto que desean negociar como la tasa de rendimiento (o el precio equivalente) que desean obtener en la transacción.
- cc) **Precio Limpio:** Precio al que se transa una operación registrada en la BCV sin incluir los intereses generados, desde la Fecha de Emisión o la Última Fecha de Pago de Intereses, hasta la Fecha de Liquidación.

- dd) **Precio Sucio:** Precio al que se transa una operación registrada en la BCV incluyendo los intereses generados, desde la Fecha de Emisión o la Última Fecha de Pago de Intereses, hasta la Fecha de Liquidación.
- ee) **Prospecto:** Es el documento que contiene las características y condiciones de una oferta pública de valores privados o públicos cuando corresponda. Dicho documento contiene la información concerniente a los principales aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del Emisor; de los valores objeto de la oferta, las condiciones de la oferta pública y el destino de los recursos, para la toma de decisiones por parte de los inversionistas o del público al que se dirige la oferta.
- ff) **Registro Público del Mercado de Valores:** Es el registro a cargo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el que se inscriben los valores, los programas de emisión de valores, los fondos de inversión y los participantes del mercado de valores que señale la Ley y los respectivos reglamentos, con el propósito de que el público tenga acceso a la información.
- gg) **Servicios de Liquidación:** Servicios que brinda la BCV para administrar los procesos de liquidación (por ejemplo, posiciones de liquidación, el control del intercambio de pagos, etc.) para sistemas de transferencia u otros acuerdos que requieran liquidación.
- hh) **Sistema de Negociación de la BCV:** Sistema desarrollado por la BCV para el registro de operaciones de mercado primario, así como la negociación y adjudicación de operaciones de mercado secundario de valores del sector público y privado.
- ii) **Sistema Electrónico de Subasta BCV o Sistema:** Sistema desarrollado por la BCV para la administración de subastas electrónicas de valores del sector privado.
- jj) **Subasta de Adquisición de Valores del Sector Privado:** Evento de carácter público administrado por la BCV mediante el cual se negocian valores de Emisores del sector privado nacional cuando son colocados mediante oferta pública en el mercado primario.
- kk) **Subasta de Adquisición de Valores del Sector Público:** Evento de carácter público mediante el cual el BCH administra la negociación de valores del sector público.
- ll) **Subasta Tipo “Americana”:** Es una subasta competitiva de oferta pública y de precio múltiple donde los inversionistas presentan oferta de compra de valores a la tasa de rendimiento (o el precio equivalente) que desean obtener en la transacción, siempre que dicha tasa sea igual o inferior a la tasa de rendimiento máxima o de corte aceptada por el Emisor, cuando esta se haya establecido, según lo descrito en el presente manual.
- mm) **Subasta Tipo “Holandesa” o de Precio Único:** Es una subasta competitiva de oferta pública que permite que a todos los participantes se les adjudique valores a una tasa de rendimiento única o precio equivalente único.
- nn) **Subasta:** Evento de carácter público mediante el cual se negocian valores de oferta pública.
- oo) **Tasa Cupón o Tasa Nominal:** Es el interés nominal que tiene derecho a percibir el titular de un valor de renta fija o variable; suele pagarse con la periodicidad que el valor determina.
- pp) **Tasa de Rendimiento Máxima o de Corte Aceptada por el Emisor:** Es la tasa más alta de rendimiento (o el precio equivalente) que el Emisor está dispuesto a aceptar al vender los valores que se están negociando.
- qq) **Tipo de Subasta:** Se refiere a si la subasta se realiza para efectuar la compra-venta de valores en forma competitiva o no competitiva, con precio múltiple o precio uniforme, u otra modalidad que se haya definido.

- rr) **Valor Nominal o Valor Facial:** Es el que aparece en el instrumento o valor, el cual coincide con el monto al que se amortizará, es decir, la cantidad que recibirá el inversionista al vencimiento del valor.
- ss) **Valor Transado:** Es el monto a pagar que resulta de la multiplicación del precio sucio por el valor nominal o facial del instrumento o valor.
- tt) **Valores del Sector Privado:** Valores de renta fija o variable, emitidos en moneda nacional o extranjera, por Emisores del sector privado nacional.
- uu) **Valores del Sector Público o Gubernamentales:** Valores emitidos por el BCH, por la Secretaría de Finanzas u otra entidad del Sector Público, avalados o no por el Gobierno Central.
- vv) **Valores:** Son los títulos o documentos, físicos o desmaterializados representados mediante anotación en cuenta, que contengan el derecho o el conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociable y transferibles en el mercado de valores, tales como acciones, letras de cambio, pagarés, bonos, obligaciones, certificados de participación, instrumentos resultantes de operaciones de titularización, y en general todo título de crédito o inversión.
- ww) **Venta Definitiva:** Transferencia de la titularidad de valores derivada de una negociación en el mercado primario o secundario.

ARTÍCULO 3. REGISTRO DE VALORES EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN EN LA BCV. Para efectos de la inscripción de títulos valores, el representante legal o ejecutivo principal del Emisor o de la Casa de Bolsa, según corresponda, que desea registrar dicha emisión o valores en la BCV, debe realizar previamente el proceso de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN PARA EL REGISTRO DE VALORES EN LA BCV. Una vez registrados los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, el Emisor o la Casa de Bolsa, según corresponda, debe presentar a la BCV la resolución de la aprobación de la inscripción en el RPMV y la documentación requerida en la Normativa de Registro de Emisores, Emisión y Valores, y solicitar el registro de dicha emisión o valores en la BCV. Dicha solicitud deberá ser resuelta por el Consejo de Administración de la BCV.

CAPÍTULO II NEGOCIACIÓN DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO O GUBERNAMENTAL EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES DE LAS SUBASTAS DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO O GUBERNAMENTAL. El BCH define los criterios, políticas y procedimientos bajo los cuales se regulan las subastas y operaciones de mercado primario y secundario de los valores del sector público que el BCH emite o administra por medio de la DV-BCH.

ARTÍCULO 6. ÓRGANO OBSERVADOR DE LA SUBASTA. En las Subastas que convoque el BCH puede participar como observador el Tribunal Superior de Cuentas, quien debe acreditar su representante.

ARTÍCULO 7. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS. El BCH suscribe convenio con entidades autorizadas para la intermediación de valores (Casas de Bolsa) por cuenta

ajena o por cuenta propia. El BCH puede establecer requisitos adicionales a este respecto, mediante resolución de carácter general.

Los intermediarios de valores que hayan suscrito este convenio con el BCH, deben sujetarse a los criterios, políticas y procedimientos establecidos por este para la participación en las subastas y operaciones de mercado primario y secundario de los valores del sector público que el BCH emite o administra por medio de la DV-BCH.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE INVERSIONISTAS. En las subastas de venta de valores que realice el BCH pueden participar como inversionistas las personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, que presentan sus ofertas de compra utilizando los servicios de las entidades autorizadas para la intermediación de valores (Casas de Bolsa), o en forma directa aquellas instituciones autorizadas para tal efecto por el BCH.

Los intermediarios autorizados no pueden utilizar el nombre de terceros para comprar valores para su propia cartera.

ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO O GUBERNAMENTAL. La administración, custodia, compensación y liquidación de valores del sector público o gubernamental será realizada y administrada por medio de la DV-BCH, conforme lo establece la normativa vigente emitida por el BCH.

ARTÍCULO 10. REGISTRO DE OPERACIONES REALIZADAS POR LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES (CASAS DE BOLSA). Las Casas de Bolsa registran en la BCV las operaciones ya negociadas en mercado primario y secundario de los valores del sector público que el BCH emite o administra por medio de la DV-BCH, conforme lo establece la normativa vigente.

CAPÍTULO III NEGOCIACIÓN DE VALORES DEL SECTOR PRIVADO EN MERCADO PRIMARIO, SECUNDARIO Y VALORES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 11. RESPONSABLES DE LAS SUBASTAS DE VALORES DEL SECTOR PRIVADO. La BCV establece los criterios, políticas y procedimientos que regulan los eventos de compra-venta de valores del sector privado, nacionales y extranjeros, los cuales sirven de marco de referencia para la negociación de estos.

Las subastas para la colocación de emisiones de valores del sector privado ofertados mediante el mecanismo de subasta pública de valores administrados por la BCV, tienen como objetivo permitir la presentación de ofertas para la adquisición de dichos valores, de forma equitativa, razonable, práctica y ordenada.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE NO REPUDIO. Las ofertas de compra-venta de valores son obligatorias e irrevocables, y surten los efectos más amplios que en derecho correspondan, y se les aplica el principio de no repudio.

ARTÍCULO 13. PARTICIPANTES E INVERSIONES. En las subastas de compra-venta de valores que realice la BCV, pueden participar como inversionistas, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que presenten sus ofertas de compra-venta utilizando los servicios de las Casas de Bolsa autorizadas a participar en dichas subastas.

Cuando las Casas de Bolsa deban realizar inversiones destinadas para tenencia de su propia cartera, pueden presentar sus ofertas de compra-venta en forma directa; sin perjuicio de que también puedan hacerlo por intermedio de otra Casa de Bolsa, si fuere de su conveniencia. Los intermediarios autorizados no pueden utilizar el nombre de terceros para adquirir valores para su propia cartera.

ARTÍCULO 14. SOBRE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS. Los montos mínimos y/o máximos de participación en las subastas son establecidos por el Emisor en el respectivo prospecto de emisión, salvo los establecidos en este Manual para las Ofertas No Competitivas.

ARTÍCULO 15. LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES PRIVADOS NEGOCIADOS EN LA BCV. La administración, custodia, compensación y liquidación de valores privados negociados en la BCV, se sujetarán a las reglas y normativa aprobadas por el Consejo de Administración de la BCV.

Para negociación en Mercado Primario, el Emisor debe firmar el respectivo Contrato de Administración de Subastas de la BCV donde indicará el o los tipo(s) de subasta definidos por la BCV.

I. MERCADO PRIMARIO

ARTÍCULO 16. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SUBASTA. El Comité de Subasta es el responsable de la conducción de la Subasta, mismo que debe estar integrado por tres (3) miembros, un (1) representante de la Bolsa quien preside el Comité, un (1) representante del Emisor y un (1) representante del Representante Común de los Obligacionistas (nombrado para la respectiva emisión de valores). Cualquier discrepancia en el proceso de la subasta debe ser dirimido en forma unánime por el Comité de Subasta. En caso de no existir unanimidad, no se puede aceptar la discrepancia.

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SUBASTA. El Emisor, el Representante Común de los Obligacionistas y la BCV, realizarán las siguientes notificaciones:

- a. El Emisor debe notificar por escrito o por medio de correo electrónico con firma digital certificada a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV) al menos con un (1) día de anticipación a la subasta, el nombre(s) de las Casas de Bolsa con las que firmó el Contrato de Agente Colocador;
- b. El Emisor debe notificar por escrito o por medio de correo electrónico con firma digital certificada a la BCV al menos con un (1) día de anticipación a la subasta, el nombre de la persona(s) quien será su representante y el que integrará el Comité de Subasta, la notificación debe incluir el nombre completo y correo electrónico; esta notificación formará parte del expediente;
- c. La BCV debe notificar por escrito o por medio de correo electrónico con firma digital certificada al menos con un (1) día de anticipación a la subasta, al Representante Común de Obligacionistas (RCO) y al Emisor quien será el administrador de la Subasta por parte

- de la BCV, la notificación debe incluir el nombre completo; esta notificación formará parte del expediente;
- d. El Representante Común de los Obligacionistas (RCO) debe notificar por escrito o por medio de correo electrónico con firma digital certificada al menos con un (1) día de anticipación a la subasta a la BCV, quien o quienes serán sus representantes que integrarán el Comité de Subasta, la notificación debe incluir el nombre completo y correo electrónico; esta notificación formará parte del expediente; y,
 - e. En caso de presentarse casos de fuerza mayor y uno de los miembros del Comité de Subasta no pueda presentarse de forma presencial o de manera electrónica a la subasta, este debe notificar por escrito y de forma inmediata a la Gerencia General de la BCV, indicando las razones por las que no puede asistir, dicha comunicación se debe informar en el Acta de la Subasta realizada.

ARTÍCULO 18. QUORUM EN EL COMITÉ DE SUBASTA. El Comité de Subasta puede conformarse de forma presencial en las instalaciones asignadas por la BCV, o de forma remota por medio del Sistema Electrónico de Subastas diseñado y aprobado para tal efecto por la BCV. En este último caso, el o los miembros del Comité de Subasta que se encuentra(n) en forma remota, deben acatar los requerimientos técnicos que establece la BCV para cumplir con sus políticas de seguridad de la información.

ARTÍCULO 19. FALTA DE QUORUM EN EL COMITÉ DE SUBASTA. En el caso de que uno de los miembros no pueda presentarse a la subasta y no se notifica un nuevo representante de este, la subasta no puede realizarse por falta de quorum del Comité de Subasta, lo cual debe informarse en la respectiva Acta elaborada para tal efecto y a los asistentes al evento de subasta.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL COMITÉ DE SUBASTA. Las responsabilidades del Comité de Subasta son las siguientes:

- a. Subasta con medios de pago presentados de forma física:
 - i. Verificar que la información de la oferta sea igual a lo establecido en el Aviso de Colocación, con el medio del pago y la viñeta; verificando que estos documentos no contengan errores, tachones u omisiones;
 - ii. Verificar que el medio de pago no se encuentre posfechado, que este concuerde con la cantidad en letras, números y que esté debidamente firmado, u otras causales de rechazo definidas en este Manual;
 - iii. Revisar y firmar los reportes de adjudicación de las series asignadas a cada oferta adjudicada por el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV; y,
 - iv. Revisar y firmar de forma manuscrita o por medio de correo electrónico con firma digital certificada, el Acta de Adjudicación de la respectiva subasta.
- b. Subasta con medios de pago presentados de forma electrónica:
 - i. Aprobar o rechazar las ofertas en base a las validaciones que el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV realiza de forma automática;
 - ii. Revisar y firmar los reportes de adjudicación de las series asignadas a cada oferta adjudicada por el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV; y,
 - iii. Revisar y firmar de forma manuscrita o por medio de correo electrónico con firma digital certificada, el Acta de Adjudicación de la respectiva subasta.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES AL COMITÉ DE SUBASTAS. Durante la revisión de las ofertas por parte de los miembros que integran el Comité de Subasta cuando se reúna de forma presencial en las instalaciones de la BCV, no les es permitido comunicarse por ninguna forma o medio con personas ajenas a dicho Comité de Subasta.

En los casos que el Comité en consenso lo acuerde o autorice, se puede realizar consultas con terceros en presencia de todos los miembros del Comité, para aclarar cualquier duda que suscitare durante la revisión de las ofertas, lo cual deberá ser incluido en el Acta de Adjudicación de Valores.

Los miembros del Comité de Subasta deben guardar la más estricta reserva y confidencialidad de los resultados de la revisión realizada mientras no se envíen los resultados de la Subasta de forma electrónica a las Casas de Bolsa o se dé lectura del Acta de Adjudicación de Valores al público y representantes de Casas de Bolsa que asistan a dicha subasta. Los miembros del Comité de Subasta no pueden retirarse del proceso de subasta hasta que se envíen los resultados a las Casas de Bolsa y se apruebe la versión final del Acta de Adjudicación de Valores por todos los miembros del Comité de Subasta.

El agente corredor de bolsa que representa a la Casa de Bolsa que actúa como Representante Común de Obligacionistas de la Emisión de la cual se está realizando la subasta respectiva, y que haya presentado ofertas en la misma, no puede formar parte del Comité de Subasta, salvo en aquellos casos de fuerza mayor, los cuales deberán ser informados por la Casa de Bolsa previo a dicha subasta, mediante nota por escrito o por medio de correo electrónico con firma digital certificada dirigida a la Gerencia General de la BCV indicando el motivo de esta situación. La Gerencia General de la BCV o en su ausencia el funcionario a quien esta designe, revisará y autorizará la participación de dicho agente corredor en el Comité de Subasta si así lo considera justificado, situación que se informará en el Acta de Adjudicación de Valores de la subasta respectiva.

ARTÍCULO 22. INSTALACIONES FISICAS EN CASOS DE EMERGENCIA O FUERZA MAYOR. En caso de que las instalaciones de la BCV no puedan utilizarse por cualquier emergencia o motivo de fuerza mayor, la BCV notificará a los miembros del Comité de Subasta con al menos dos (2) horas de antelación al evento de subasta por medio de cualquier canal electrónico o telefónico el nuevo sitio físico habilitado para este fin.

ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS. Solamente pueden participar como intermediarios en estas subastas las Casas de Bolsa debidamente inscritas en la BCV y que han suscrito contrato de colocación de valores con el respectivo Emisor para los valores que se están subastando.

ARTÍCULO 24. PARTICIPACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA. En los eventos de subasta convocados mediante el respectivo Aviso de Colocación, participará como observador el Auditor Interno de la BCV, o quien realice las funciones de éste.

ARTÍCULO 25. MONTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES A NEGOCIAR. La BCV realiza las subastas de venta de valores, de acuerdo con las características y montos establecidos en el Prospecto de Emisión y definidas en el Aviso de Colocación de la subasta respectiva.

ARTÍCULO 26. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS SUBASTAS. La BCV puede autorizar la realización de subastas de venta de valores con fecha valor del día de la realización del evento, o de días subsiguientes; estableciendo la hora límite para la recepción de ofertas de compra y de la liquidación de los valores.

La BCV puede realizar varias subastas el mismo día, con un máximo de dos (2) emisores distintos, estableciendo dos horarios para el inicio de las subastas, el primer horario será a las 11:15 a.m., y el segundo horario a la 01:15 p.m.; el Emisor que reserve primero con la BCV puede escoger el horario en el que desee realizar la subasta, el otro Emisor debe realizar la subasta en el horario que queda disponible. El horario de realización del evento de subasta debe comunicarse por medio del Aviso de Colocación.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA A SUBASTA. Las subastas de venta de valores del sector privado se convocan por medio de Aviso de Colocación comunicado mediante un Hecho Esencial al RPMV, o de conformidad con lo establecido en el respectivo prospecto de emisión, período que no puede ser menor de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la subasta. Para efectos del cálculo de los cinco (5) días hábiles, no se puede incluir el día de la comunicación del Hecho Esencial al RPMV o publicación en el diario de circulación nacional, ni tampoco, se puede incluir el día de la subasta.

Una vez comunicado este Hecho Esencial al RPMV, las características, términos y condiciones establecidos en el mismo adquieren el carácter de firmes.

Dependiendo de las características específicas de las subastas, en estos avisos de colocación se debe proporcionar al menos la información siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora del evento de subasta;
- b) Fecha de la subasta, series a subastar, fecha de emisión, fecha de vencimiento, plazo o plazo al vencimiento;
- c) Lugar, fecha y hora límite para recepción de ofertas;
- d) Tipo de Subasta (Método de Adjudicación);
- e) De acuerdo con el tipo de subasta, indicar si permite ofertas no competitivas;
- f) Denominación de la Emisión;
- g) Nombre del Emisor;
- h) Calificación inicial de la Emisión;
- i) Series y monto a colocar;
- j) Valor nominal; monto mínimo y/o máximo a ser aceptado por cada oferta de compra, cuando aplique;
- k) Tasa de Interés Nominal o Tasa Cupón;
- l) Periodicidad de Pago de Intereses;
- m) Garantía General;
- n) Los inversionistas autorizados a participar en el evento cuando exista una limitación específica determinada en el prospecto de Emisión respectivo;
- o) Agentes Colocadores autorizados a participar en el evento;
- p) Leyenda Básica para valores autorizados establecidos en la normativa vigente;
- q) Cualquier otra información considerada pertinente.

Los términos y condiciones de los valores a subastar únicamente pueden ser modificadas cumpliendo con lo establecido en el prospecto de emisión de la respectiva Emisión.

Leyendas que debe incluir el Aviso de Colocación:

I. Subasta Competitiva Tipo Americana:

“En las ofertas No Competitivas, el inversionista no propone un precio o tasa de rendimiento al que desea adquirir cada tipo de valor, pero sí el plazo y el monto disponible a invertir, y por tanto acepta que su oferta sea adjudicada al precio o tasa promedio ponderada de las ofertas Competitivas adjudicadas, en el caso de haber valores remanentes para adjudicar.”

II. Subasta Competitiva Tipo Holandesa:

“En la Subasta Competitiva Tipo Holandesa, el inversionista puede recibir la adjudicación de un mayor, igual o menor monto nominal del valor originalmente presentado en la postura u oferta, debido a que el total del medio de pago presentado se ajusta al precio promedio ponderado de las ofertas aceptadas por el Comité de Subasta.”

Cuando el Emisor no incluya en el Aviso de Colocación toda la información mínima detallada anteriormente, la BCV se reserva el derecho de no realizar el evento de subasta si el Emisor no realiza la enmienda respectiva al Aviso de Colocación al menos con un (1) día de anticipación previo al evento de subasta.

ARTÍCULO 28. NOTIFICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN A LA BCV. El Emisor está obligado a remitir a la Gerencia General de la BCV el Hecho Esencial que comunica el Aviso de Colocación el mismo día de su remisión y recibo por parte del RPMV, según lo establecido en el Artículo 21 y 26 numeral 22 del Reglamento Sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Esenciales y Otras Obligaciones de Información de las Entidades Inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la CNBS.

La BCV notificará a las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico y pondrá a disposición del mercado en general en su página web www.bcv.hn, dicho Aviso de Colocación con la convocatoria a la subasta de oferta pública. El Emisor también deberá publicar el referido Aviso de Colocación en su página web, así como en la página web de la Casa de Bolsa que actúa como Agente Colocador, a más tardar el día hábil siguiente de recibir dicha notificación por parte de la BCV.

ARTÍCULO 29. SOLICITUD Y REGISTRO DE CÓDIGO ISIN E INGRESO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SUBASTAS Y SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE LA BCV. El Emisor debe solicitar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o la agencia numeradora correspondiente, el código ISIN de los valores que va a subastar al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la subasta. Una vez recibida la notificación por parte de la CNBS de los códigos ISIN asignados a los valores a subastar descritos en el Aviso de Colocación, el responsable del área de operaciones de la BCV procederá a registrar dicha información en el Sistema Electrónico de Subastas y en el Sistema de Negociación la BCV, para que la Casa de Bolsa solicitante pueda presentar ofertas en el primero, y registrar sus operaciones en el segundo sistema.

ARTÍCULO 30. CIERRE Y RETIRO DE SERIES. El Emisor puede cerrar y retirar Series parciales por el valor remanente, y retirar Series completas cuando ocurra alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el Emisor decida no colocar la Serie por condiciones de mercado diferentes a las prevalecientes al momento de la colocación inicial; y,
2. Cualquier otra condición de mercado que considere el Emisor.

El Emisor puede seguir colocando las Series subsiguientes a la(s) Serie(s) cerradas y retirada(s) parcialmente; no puede colocar Series si las anteriores no están emitidas y colocadas completamente o cerradas y retiradas cuando tengan valor remanente o retiradas cuando sean completas. Las Serie(s) retiradas completamente, pueden ser emitidas con las nuevas características que determine el Emisor.

ARTÍCULO 31. PROCESO PARA EL CIERRE Y RETIRO DE SERIES. El Emisor debe seguir los siguientes pasos para el cierre y/o retiro de Series:

1. Notificar por medio de Hecho Esencial al RPMV o por medio de publicación en un diario de circulación nacional el cierre y/o retiro de la Serie, debe especificar si el retiro es total o parcial por valor remanente, en caso de que sea parcial, debe indicar el cierre de la Serie por el monto del valor remanente que se está retirando;
2. El mismo día de notificación al RPMV del cierre y/o retiro de la Serie o publicación en un diario de circulación nacional, el Emisor debe notificar a la BCV el Hecho Esencial o la publicación del diario, la BCV comunicará por los medios digitales designados para este fin, el cierre y/o retiro de la misma, en la página web (www.bcv.hn) de la BCV y se envía a todas las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico.
3. El Emisor debe de publicar en su página web el Hecho Esencial o publicación en un diario de circulación nacional el aviso que comunica el cierre y/o retiro completo o parcial de la Serie.
4. Una vez terminado el proceso de cierre y/o retiro, el Emisor puede colocar las Series subsiguientes.

ARTÍCULO 32. CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES EMITIDAS.

Las características de las Series se establecen en el Aviso de Colocación por Medio de Oferta Pública.

Los Emisores únicamente pueden modificar, cambiar o corregir las características de las Series publicadas por medio de una Fe de Errata, comunicada mediante Hecho Esencial al RPMV o publicada en un diario de circulación nacional, informando la modificación, cambio o corrección de las características de la(s) Serie(s).

La Fe de Errata debe ser publicada o comunicada con al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha programada de colocación.

ARTÍCULO 33. PROCESO PARA REALIZAR UNA FE DE ERRATA. El Emisor debe seguir los siguientes pasos para realizar una Fe de Errata sobre el Aviso de Colocación por Medio de Oferta Pública:

1. Notificar por medio de Hecho Esencial al RPMV o publicación en un diario de circulación nacional la Fe de Errata, donde se modifica, cambia o corrige la Serie publicada;
2. El mismo día de notificación al RPMV o publicación en un diario de circulación nacional de la Fe de Errata, el Emisor debe de notificar a la BCV la Fe de Errata,

quien comunicará por los medios digitales designados para este fin, en la página web (www.bcv.hn) de la BCV y se envía a todas las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico; y,

3. El Emisor debe de publicar en su página web la Fe de Errata que comunica la modificación, cambio o corrección la Serie emitida.

ARTÍCULO 34. OFERTA DE COMPRA DE VALORES DEL SECTOR PRIVADO. La BCV proporciona o pone a disposición de las Casas de Bolsa el formulario en formato físico o en el Sistema Electrónico de Subasta, en el que se presentan las ofertas de compra de valores. En esta subasta, solamente puede utilizarse una de estas dos modalidades para la presentación de las ofertas, modalidad que determina la BCV.

ARTÍCULO 35. VENTA DE VALORES DE VALORES DEL SECTOR PRIVADO.

Para la colocación/venta de valores emitidos por el sector privado, el Emisor debe firmar un contrato de Agente Colocador con una (1) Casa de Bolsa, para que esta, lo represente en la venta y negociación de los valores, pudiendo firmar con otra u otras Casas de Bolsa contrato de Agente Colocador para que lo represente en la venta y negociación de los valores, si así, lo determina el Emisor.

Se entiende por Agente Colocador, la Casa de Bolsa que represente al Emisor en la venta y negociación de los valores, en todas las operaciones del mismo programa de Emisión para el que firmó contrato de Agente Colocador.

ARTÍCULO 36. COMPRA DE VALORES DEL SECTOR PRIVADO.

Cualquier Casa de Bolsa autorizada por la CNBS, registrada en el Registro Público de Mercado de Valores y que tengan concesión autorizada de Casa de Bolsa por la BCV, puede participar en las subastas de colocación de estos valores en mercado primario por cuenta de terceros o cuenta propia, sin necesidad de firmar un Contrato de Agente Colocador con el Emisor, incluyendo el Agente Colocador. Lo anterior, con el fin de promover una sana competencia en la colocación de valores de oferta pública en el mercado primario de valores.

En caso de que el Emisor decida firmar Contrato de Agente Colocador con más de una (1) Casa de Bolsa, la Casa de Bolsa que representa la compra de los valores debe escoger en el Sistema Electrónico de Subasta el Agente Colocador que representa al Emisor en la venta de estos valores.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LAS CASAS DE BOLSA EN CASO DE QUE LA CASA DE BOLSA COMPRADORA NO SEA AGENTE COLOCADOR.

Las Casas de Bolsa compradoras son las obligadas de remitir la información correspondiente del inversionista a la BCV como custodio designado, en caso de que la Casa de Bolsa compradora no sea Agente Colocador; esta entregará la información del inversionista a la BCV como custodio designado para que sea remitida al Emisor.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD DEL EMISOR Y BCV EN CASO DE QUE LA CASA DE BOLSA COMPRADORA NO SEA AGENTE COLOCADOR.

El Emisor es obligado de remitir los certificados de título en custodia, cuando corresponda, a la BCV de las ofertas adjudicadas en caso de que la Casa de Bolsa compradora no sea

Agente Colocador; el colaborador de la BCV designado de realizar la custodia de los valores recibirá dichos certificados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de subasta, una vez recibidos, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para distribuir los certificados de títulos en custodia a las Casas de Bolsa correspondientes.

El Emisor es obligado a entregar a la BCV el medio de pago cuando se realicen los pagos de capital y/o intereses en caso de que la Casa de Bolsa compradora no sea Agente Colocador; el colaborador de la BCV designado de realizar la custodia cuando corresponda, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas enviará los medios de pago del capital y/o intereses a las Casas de Bolsa correspondientes.

II. MERCADO SECUNDARIO

ARTÍCULO 39. NEGOCIACIONES DE MERCADO SECUNDARIO. Las operaciones de mercado secundario del sector privado se negocian según los requerimientos del vendedor y comprador, las características de las ofertas de compra y venta son establecidas por los inversionistas a través de una comunicación directa a través de la Casa de Bolsa intermediaria (si aplica), o a través de pujas en el Sistema de Negociación de la BCV, u otros mecanismos establecidos en este Manual. Las operaciones que se pueden realizar, son de dos (2) tipos: operaciones cruzadas y operaciones acordadas.

En toda operación de mercado secundario, estas se negocian con “precio sucio”, es decir que, el inversionista comprador debe pagar los intereses acumulados del cupón en curso desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de negociación del título valor al inversionista vendedor. En la fecha de vencimiento de este cupón, los intereses son pagados por el emisor o el agente de pago, por el periodo completo del cupón al inversionista comprador.

ARTÍCULO 40. OPERACIÓN CRUZADA DE MERCADO SECUNDARIO. Estas operaciones se dan cuando una (1) misma Casa de Bolsa representa al inversionista comprador y al inversionista vendedor de un título valor en un mercado secundario.

ARTÍCULO 41. OPERACIÓN ACORDADA DE MERCADO SECUNDARIO. Estas operaciones se dan cuando una Casa de Bolsa representa al inversionista comprador y otra Casa de Bolsa representa al inversionista vendedor de un título valor en un mercado secundario.

ARTÍCULO 42. REGISTRO DE OPERACIONES DE MERCADO SECUNDARIO. Una vez negociadas y convenidas las características del valor, incluyendo el rendimiento o precio equivalente, se procede a registrar las ofertas de compra y venta en el Sistema de Negociación de la BCV para que este realice la calza de las ofertas en los horarios establecidos por la BCV, seguidamente las Casas de Bolsa proceden a emitir la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación.

ARTÍCULO 43. CÁLCULO DEL PRECIO SUCIO. Para efecto del cálculo del precio sucio a pagar (incluye los intereses acumulados) por el valor, se obtendrá el precio presente del flujo de la inversión, descontado con la tasa de rendimiento que el inversionista desea obtener, utilizando la siguiente fórmula:

Fórmula de Precio Sucio cuando $N \leftrightarrow 1$

$$\begin{aligned}
\text{Precio Sucio} = & \left[\frac{\text{Valor de Rescate}}{\left(1 + \frac{\text{Rendimiento}}{\text{Periodicidad}}\right)^{\left(N - 1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{\frac{100 * \text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}}}{\left(1 + \frac{\text{Rendimiento}}{\text{Periodicidad}}\right)^{\left(k - 1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] - \\
& \left(100 * \frac{\text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}} * \frac{A}{E} \right) + \left(\frac{\text{Valor de Rescate} * \left(\frac{\text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}} \right)^{\sum_{i=1}^{NC} \frac{A_i}{NLi}}}{100} \right)
\end{aligned}$$

Donde:

- **A:** Es el número de días transcurrido del período de cupón en curso, situándose en la fecha de negociación.
- **Ai:** Es el número de días vencidos desde el iésimo período de pago de cupón. (Fecha de Colocación o Liquidación - Fecha de Emisión).
- **DLC:** Es el número de días desde la fecha de negociación hasta la fecha de pago del próximo cupón.
- **E:** Es el número de días del período correspondiente al cupón en curso.
- **N:** Es el número total de cupones o pagos de interés.
- **NC:** Numero de Períodos de pago de cupones vencidos y en curso desde las fechas de Emisión hasta la fecha de negociación.
- **NLi:** Duración normal en días de iésimo periodo de un cuasi cupón dentro de un período irregular. (Fecha de Siguiente Pago de Intereses - Fecha de Emisión).
- **Periodicidad:** Es la frecuencia de pago de los intereses (1=anual, 2=semestral, 4=trimestral).
- **Precio Sucio:** Es el valor que paga el inversionista (incluye los intereses acumulados) en la fecha de compra de los bonos, cuando se realizan operaciones de compra-venta
- **Rendimiento:** Es la tasa de rendimiento que el inversionista desea obtener por la inversión y que haya sido negociada en la operación de compra-venta.
- **Tasa Cupón:** Es el monto en dinero por concepto de interés que paga el bono a su tenedor de acuerdo con lo establecido por el Emisor.
- **Valor de rescate:** Es el valor a recibir por el capital invertido al vencimiento de la inversión.

III. VALORES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 44. REGISTRO DE VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES. Para efectos de la inscripción de valores de emisores del extranjero, el representante legal o ejecutivo principal de la Casa de Bolsa que desea negociar dichos valores, deberá realizar previamente el proceso de inscripción de estos en el Registro Público de Mercado de Valores a cargo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

ARTÍCULO 45. APROBACIÓN PARA EL REGISTRO DE VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS EN LA BCV. Una vez registrados los valores en el Registro Público de Mercado de Valores, la Casa de Bolsa deberá remitir a la BCV, la resolución de aprobación

de la inscripción en el RPMV y solicitar el registro de dicho valor en la BCV, salvo en aquellos casos que el registro se hace instancias de la misma Bolsa.

ARTÍCULO 46. REGISTRO DE CÓDIGO ISIN Y REGISTRO DE OPERACIÓN EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE LA BCV. Una vez aprobado el registro del valor extranjero en la BCV, el responsable del área de operaciones procederá a registrar su código ISIN en el Sistema de Negociación la BCV, para que la Casa de Bolsa solicitante o la Bolsa, según corresponda, pueda realizar el registro de dicha operación según lo establecido en el romano I y II de este Capítulo III.

ARTÍCULO 47. LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES EXTRANJEROS NEGOCIADOS EN LA BCV. La administración, custodia, compensación y liquidación de valores extranjeros negociados en la BCV, se sujetarán a las reglas y normativa aprobadas por el Consejo de Administración de la BCV.

IV. NEGOCIACIÓN DE NOTAS ESTRUCTURADAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO EN MERCADO SECUNDARIO.

ARTÍCULO 48. PRINCIPIO “PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO”.

La negociación de las Notas Estructuradas se realizará bajo el mecanismo de “Primero en tiempo, Primero en derecho”, donde se reciben y adjudican las ofertas de compra por orden de llegada, basada en el principio legal “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”, en el caso de existir controversia entre partes que alegan iguales derechos, entendiéndose que tiene preferencia en el derecho el primero que haya realizado la oferta en firme, según lo evidencie el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV.

El proceso de adjudicación de las Notas se finaliza cuando el disponible ofertado se agota o finalice el periodo de liquidación con las ofertas de compra en firme presentadas según lo establecido en el párrafo anterior, que no contengan errores y que el medio de pago cubra el total a pagar para la compra de estos valores.

ARTÍCULO 49. NEGOCIACIONES DE NOTAS ESTRUCTURADAS. Las operaciones que se pueden realizar son de dos (2) tipos: operaciones cruzadas y operaciones acordadas, esto lo puede determinar el estructurador de la Nota al momento de la inscripción en el RPMV.

1. **OPERACIÓN CRUZADA DE MERCADO SECUNDARIO.** Estas operaciones se dan cuando una (1) misma Casa de Bolsa representa al inversionista comprador y al inversionista vendedor de un título valor en un mercado secundario.
2. **OPERACIÓN ACORDADA DE MERCADO SECUNDARIO.** Estas operaciones se dan cuando una Casa de Bolsa representa al inversionista comprador y otra Casa de Bolsa representa al inversionista vendedor de un título valor en un mercado secundario.

ARTÍCULO 50. REGISTRO DE OFERTA DE VENTA Y COMPRA.

La Bolsa colocará en el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV el monto disponible y las características de la Nota, monto mínimo y/o máximo de las Ofertas, para que las Casas de Bolsa autorizadas para participar como Agente Colocador de estos valores, coloquen las ofertas de compra.

Cuando el área de operaciones de la BCV envíe los resultados de la negociación de las Notas, las Casas de Bolsa deben registrar en el Sistema de Negociación de la BCV las ofertas de venta y compra en caso de que hayan sido adjudicadas.

ARTÍCULO 51. NOTIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS DE COMPRA EN FIRME. La BCV informa vía correo electrónico a las Casas de Bolsa la fecha para la recepción de ofertas de compra en firme junto a las características y plazo de liquidación de la Nota.

ARTÍCULO 52. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA EN FIRME Y MEDIOS DE PAGO.

1. Las Casas de Bolsa pueden presentar Ofertas de Compra en Firme a partir de la fecha notificada para la recepción de ofertas, durante el horario habitual de apertura de la Bolsa.
2. Se establece que es una Oferta en Firme aquellas que se presentan con el medio de pago a través de transferencia electrónica a las cuentas asignadas a las Casas de Bolsa en el Banco Liquidador por la BCV.
3. Las ofertas recibidas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV se enumeran en orden correlativo, respetando el orden de registro asignado por el Sistema.

ARTÍCULO 53. RECHAZO DE OFERTAS DE COMPRA EN FIRME.

Las ofertas de compra que presenten errores, que el medio de pago no cubra con el valor total a pagar, o simplemente no llegue la transferencia electrónica a la cuenta designada por la BCV para la recepción de los recursos para la compra de estos valores, serán rechazadas por el Área de Operaciones de la BCV.

ARTÍCULO 54. PRESENTACIÓN DE MEDIO DE PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:

1. Las Ofertas de Compra deben ser registradas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV.
2. Las Casas de Bolsa participantes deben asegurar previo al registro de Ofertas que los recursos estén disponibles en la cuenta de liquidación asignada a la Casa de Bolsa en el Banco Liquidador designado por la BCV.
3. En el registro de la oferta en el Botón “Agregar Forma de Pago”, la Casa de Bolsa debe seleccionar “Transferencia Electrónica” e ingresar el número de referencia que generó el Banco Liquidador en la cuenta de liquidación asignada a la Casa de Bolsa por la recepción de los recursos, monto, y banco de donde se origina la transferencia.
4. Para las Notas emitidas en Moneda Extranjera, se reciben transferencias electrónicas enviadas únicamente por instituciones del sistema financiero nacional.
5. Es responsabilidad de la Casa de Bolsa que la información sobre el medio de pago sea correcta.

ARTÍCULO 55. OFERTAS DE COMPRA EN FIRME. Las Ofertas de Compra en firme el inversionista establece el monto nominal a comprar y el precio o la tasa de rendimiento al que desea adquirir dichos valores.

ARTÍCULO 56. COMISIONES. Las Comisiones de la negociación de estos valores, son establecidas en el Tarifario de Comisiones vigente de la BCV.

ARTÍCULO 57. LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE NOTAS ESTRUCTURADAS NEGOCIADAS EN LA BCV. La administración, custodia, compensación y liquidación de estos valores negociados en la BCV, pueden ser custodiados por la BCV y se sujetarán a las reglas y normativa aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa.

CAPÍTULO IV SUBASTAS EN MERCADO PRIMARIO ADMINISTRADAS POR LA BCV

La BCV administra dos (2) tipos de subasta en mercado primario:

1. Subasta Competitiva Tipo “Americana”; y,
2. Subasta Competitiva Tipo “Holandesa”.

Las políticas y procedimientos de estas subastas se establecen a continuación:

I. SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”

ARTÍCULO 58. OFERTAS PARA SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”. Las ofertas que se presenten deberán de contener al menos la siguiente información:

- a) Número de la Casa de Bolsa intermediaria;
- b) Denominación social del intermediario de valores;
- c) Tipo y monto de los valores a adquirir;
- d) Valor Nominal de la oferta de compra;
- e) Tipo de Subasta;
- f) Cantidad de títulos;
- g) Tasa de rendimiento expresada en porcentaje y con dos (2) decimales;
- h) Precio expresado en porcentaje y redondeado a cuatro (4) decimales;
- i) Valor transado;
- j) Sector Económico del cliente comprador o inversionista;
- k) Número de oferta asignado por la Casa de la Bolsa; y,
- l) La forma en que se hará el pago y el medio de pago respectivo según aplique.

ARTÍCULO 59. OFERTAS NO COMPETITIVAS O CIEGAS PARA SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”. Las ofertas que se presenten deberán de contener al menos la siguiente información:

- a) Número de la Casa de Bolsa intermediaria;
- b) Denominación social del intermediario de valores;
- c) Tipo de valor;
- d) Tipo de Subasta;
- e) Sector Económico del cliente comprador o inversionista;
- f) Número de oferta asignado por la Casa de Bolsa; y,
- g) La forma en que se hará el pago y el medio de pago respectivo según aplique.

ARTÍCULO 60. REGISTRO DE OFERTAS. Las ofertas de compra de valores deben registrarse en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV, por parte de las Casas de

Bolsa autorizadas para participar en la Subasta, o en caso de emergencia cuando así lo determine la BCV se puede presentar de forma física en las instalaciones de la Bolsa.

El Sistema Electrónico de Subasta de la BCV, a solicitud del Emisor, puede ofrecer la opción de incluir la imagen electrónica del medio de pago o transferencia electrónica, en cuyo caso esta debe coincidir con el medio de pago que la Casa de Bolsa presente con la oferta en forma física o transferencia electrónica que se reciba de la Casa de Bolsa o del cliente comprador o inversionista.

La imagen electrónica de medio de pago será considerada solo para efecto de agilizar el proceso, pero este no se da como recibido hasta que no se valide lo que se presente en la oferta en forma física o se confirmen los saldos en las cuentas de la BCV.

ARTÍCULO 61. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y MEDIOS DE PAGO. Las Casas de Bolsa pueden presentar Ofertas de Compra a partir de un (1) día hábil antes de la fecha de la Subasta indicada en el Aviso de Colocación, en un horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y el día de la Subasta en horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. o 01:00 p.m., según corresponda, en base al horario de la subasta en la que se está ofertando, en la zona horaria correspondiente a Honduras (UTC-6). Este horario aplica también para la presentación de ofertas con medio de pago a través de transferencia electrónica.

Las ofertas recibidas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV se enumeran en orden correlativo, respetando el orden de registro asignado por el Sistema.

ARTÍCULOS 62. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y MEDIOS DE PAGO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Las Casas de Bolsa pueden presentar Ofertas de Compra en el mismo horario establecido en el Artículo anterior de forma física, cuando la BCV lo autorice por medio de correo electrónico a las Casas de Bolsa que actúan como Agente Colocador, en los siguientes casos excepcionales:

1. Falta de energía eléctrica en las instalaciones de la BCV;
2. Falla o caída de los Sistemas de Información de la BCV;
3. Falla de Seguridad en los Sistema de Información de la BCV;
4. Catástrofes naturales, o;
5. Los que determine la BCV.

I. Presentación de Oferta en caso de Medio de Pago con Transferencia Electrónica:

Las Ofertas de Compra deben ser presentadas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV.

Las Casas de Bolsa participantes deben asegurar previo a la presentación de Ofertas que los recursos estén disponibles en la cuenta de liquidación asignada a la Casa de Bolsa en el Banco Liquidador designado por la BCV.

En el caso que el medio de pago se reciba a través de transferencia electrónica según lo establece la BCV en el presente Manual, no es necesario presentar la oferta física en la BCV.

En el registro de la oferta en el Botón “Agregar Forma de Pago”, la Casa de Bolsa debe seleccionar “Transferencia Electrónica” e ingresar el número de referencia que generó el

Banco Liquidador en la cuenta de liquidación asignada a la Casa de Bolsa por la recepción de los recursos, monto, y banco de donde se origina la transferencia.

Para las Series emitidas en Moneda Extranjera y Moneda Nacional, se reciben transferencias electrónicas enviadas únicamente por instituciones del sistema financiero nacional.

Es responsabilidad de la Casa de Bolsa que la información sobre el medio de pago sea correcta.

ARTÍCULO 63. OFERTAS COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS. Las Ofertas de Compra en las subastas a tasa de rendimiento variable pueden ser Competitivas y No Competitivas. En el caso de ofertas Competitivas el inversionista propone para cada tipo de valor, el monto nominal a comprar y el precio o la tasa de rendimiento al que desea adquirir dichos valores, pudiendo presentar diferentes posturas en este caso.

En las ofertas No Competitivas, el inversionista no propone un precio o tasa de rendimiento al que desea adquirir cada tipo de valor, pero sí el plazo y el monto disponible a invertir, expresando su conformidad para que su oferta sea adjudicada al precio o tasa promedio ponderada de las ofertas Competitivas adjudicadas, en el caso de haber valores remanentes para adjudicar.

El monto mínimo para invertir en las Ofertas No Competitivas será el mínimo establecido en el respectivo prospecto de emisión. Cuando este no esté establecido en el prospecto de emisión la BCV establece como monto máximo Un Millón de Lempiras (L1,000,000.00) o Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), según corresponda.

ARTÍCULO 64. ENTREGA DE OFERTAS O REPORTE AL COMITÉ DE SUBASTAS. En la fecha de la subasta anunciada, el funcionario o empleado responsable de la recepción de ofertas de compra (o en el Sistema Electrónico de Subasta) por parte de la Bolsa, entrega las mismas en sobre sellado a las 11:14 a.m. o 01:14 p.m., según corresponda, al representante de la BCV quien preside el Comité de Subasta, en caso de que el medio de pago sea con Cheque de Caja, Cheque Certificado o Giro Bancario.

En caso de que el medio de pago sea a través de transferencia electrónica, el funcionario designado por la BCV para brindar el servicio de liquidación confirmará la disponibilidad de los recursos en el Sistema Electrónico de Subastas a más tardar las 11:14 a.m. o 01:14 p.m., según corresponda, del día de la Subasta.

El representante de la BCV en el Comité de Subasta genera el Reporte de Ofertas Recibidas una vez finalizado el horario de recepción de ofertas en el día de la subasta (11:00 a.m. o 01:00 p.m., según corresponda) para dar lectura a los participantes en el evento de Subasta.

ARTÍCULO 65. COMUNICACIÓN POR EL EMISOR DE LA TASA DE RENDIMIENTO MÁXIMA O DE CORTE ACEPTADA Y PRECIO DE CORTE. En las subastas a tasa o precio equivalente variable, la tasa de rendimiento máxima o de corte de las subastas son determinadas por el respectivo Emisor.

Mediante la realización de las conversiones del caso, la tasa de rendimiento o precio de corte, se usan como equivalentes.

Previo al inicio de la subasta de 11:01 a.m. a 11:14 a.m. o 01:01 p.m. a 01:14 p.m., según corresponda, el Emisor debe comunicar al Comité de Subasta, por escrito o por medio de correo electrónico con firma digital certificada y a través del Sistema Electrónico de Subasta autorizado por la BCV, la tasa de rendimiento máxima o corte aceptada, y precio de corte (cálculo definido según la fórmula descrita en el Artículo siguiente) que se debe utilizar para adjudicar o rechazar las ofertas recibidas. Esta comunicación debe ser dirigida de la siguiente manera:

COMITÉ DE SUBASTA

EMISION “(INCLUIR EL NOMBRE COMPLETO DE LA EMISIÓN)”

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

EDIFICIO TORRE ALIANZA II, 5TO PISO.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

CORREO ELECTRÓNICO (del funcionario designado por la BCV para presidir el Comité de Subasta).

Cuando esta comunicación se reciba por medio de correo electrónico con firma digital certificada, el funcionario designado por la BCV para presidir el Comité de Subasta, imprimirá y dará lectura a los participantes en el evento de subasta de la tasa de rendimiento máxima o corte aceptada, y precio de corte definida por el Emisor.

En el caso que, la comunicación de la Tasa de Rendimiento Máxima o de Corte Aceptada y Precio de Corte por parte del Emisor se reciba fuera del horario establecido en este Artículo o que no se reciba, el Comité de Subasta procede a cancelar el Evento de Subasta.

El funcionario designado por la BCV para presidir el Comité de Subasta debe guardar la más estricta confidencialidad de la información recibida en dicho correo electrónico, hasta el momento en que dicha información se divulga a los participantes en el evento de subasta.

Artículo 66. CÁLCULO DEL PRECIO SUCIO. Para efecto del cálculo del precio sucio a pagar (incluye los intereses acumulados cuando aplique) por los Bonos, se obtendrá el valor presente del flujo de la inversión, descontado con la tasa de rendimiento que el inversionista desea obtener y que haya sido adjudicada mediante Subasta Competitiva Tipo “Americana”, utilizando la siguiente fórmula:

Fórmula de Precio Sucio cuando $N < 1$

$$\text{Precio Sucio} = \left[\frac{\text{Valor de Rescate}}{\left(1 + \frac{\text{Rendimiento}}{\text{Periodicidad}}\right)^{\left(N-1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{\frac{100 * \text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}}}{\left(1 + \frac{\text{Rendimiento}}{\text{Periodicidad}}\right)^{\left(k-1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] - \left(100 * \frac{\text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}} * \frac{A}{E} \right) + \left(\frac{\text{Valor de Rescate} \left(\frac{\text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}} \right) \sum_{i=1}^{NC} \frac{A_i}{N L_i}}{100} \right)$$

Donde:

- **A:** Es el número de días transcurrido del período de cupón en curso, situándose en la fecha de negociación.
- **Ai:** Es el número de días vencidos desde el iésimo período de pago de cupón. (Fecha de Colocación o Liquidación - Fecha de Emisión).
- **DLC:** Es el número de días desde la fecha de negociación hasta la fecha de pago del próximo cupón.
- **E:** Es el número de días del período correspondiente al cupón en curso.
- **N:** Es el número total de cupones o pagos de interés.
- **NC:** Numero de Períodos de pago de cupones vencidos y en curso desde las fechas de Emisión hasta la fecha de negociación.
- **NLi:** Duración normal en días de iésimo periodo de un cuasi cupón dentro de un periodo irregular. (Fecha de Siguiete Pago de Intereses - Fecha de Emisión).
- **Periodicidad:** Es la frecuencia de pago de los intereses (1=anual, 2=semestral, 4=trimestral).
- **Precio Sucio:** Es el valor que paga el inversionista (incluye los intereses acumulados) en la fecha de compra de los bonos, cuando éstos le son adjudicados en Subasta Competitiva Tipo “Americana”.
- **Rendimiento:** Es la tasa de rendimiento que el inversionista desea obtener por la inversión y que haya sido adjudicada mediante la subasta competitiva.
- **Tasa Cupón:** Es el monto en dinero por concepto de interés que paga el bono a su tenedor de acuerdo con lo establecido por el Emisor.
- **Valor de rescate:** Es el valor a recibir por el capital invertido al vencimiento de la inversión.

ARTÍCULO 67. INICIO DE LA SUBASTA Y PROCESO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA. Cuando se haya concluido el proceso de recepción de sobres que contienen la Oferta y el medio de pago físico, y se haya sellado la última oferta física que se recibió hasta las 11:00 a.m. para la subasta que se realiza en horario de 11:15 a.m., o 01:00 p.m. para la subasta que se realiza en horario de 01:15 p.m., según corresponda, se procede a marcar una viñeta que tiene la leyenda de “CIERRE” para indicar que se da por cerrado el proceso de recepción de sobres del día correspondiente (o el cierre que registre el Sistema Electrónico de Subasta cuando aplique). Esta viñeta no es requerida en las subastas donde el medio de pago se realiza a través de transferencia electrónica.

Una vez concluido el proceso de recepción de ofertas, se procede al inicio de la subasta a las 11:15 a.m. o 01:15 p.m., según corresponda.

La subasta es declarada desierta si no se presentan al menos dos (2) ofertas, debido a que es una subasta competitiva; el Emisor puede determinar que se puede aceptar una (1) oferta competitiva si esta cumple con todos los requisitos establecidos en el Prospecto de Emisión, y no declarar la subasta desierta, siempre y cuando esto sea notificado por el Emisor mediante el respectivo Aviso de Colocación.

ARTÍCULO 68. INICIO Y DESARROLLO DE LA SUBASTA. En la fecha de la subasta el representante de la BCV, quien preside la subasta, inicia la misma a las 11:15 a.m. o 01:15 p.m., según corresponda, dando lectura a la comunicación recibida por correo electrónico o de forma física que contiene la tasa de rendimiento máxima o de corte aceptada por el

Emisor y precio de corte de la subasta, seguidamente, quien preside la subasta, procede a iniciar la apertura y lectura de los sobres que contienen las ofertas y medios de pago, o da lectura al Reporte de Ofertas Recibidas generado por el Sistema Electrónico de Subasta.

En el momento en que el Aviso de Colocación se publica en la página web (www.bcv.hn) de la BCV y se envía a todas las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico, se entiende que todos los intermediarios y participantes conocen las características, términos y condiciones de los valores que serán subastados, por tanto, no se hará la lectura del Aviso de Colocación en el Evento de Subasta.

ARTÍCULO 69. ACTIVIDADES DEL COMITÉ EN UN EVENTO DE SUBASTA. El Comité de Subasta realiza en privado las siguientes actividades en el evento de subasta como se detalla a continuación:

- a. El representante de la BCV, habilita la opción “Comité de Subasta” a los demás miembros del Comité en el Sistema Electrónico de Subasta, para iniciar con la revisión y votación para la aprobación o rechazo de las ofertas recibidas;
- b. El representante del Emisor ingresa en el Sistema Electrónico de Subasta la tasa de rendimiento máxima o de corte aceptada por el Emisor y comunicada por este. El Sistema Electrónico de Subasta calcula automáticamente el precio de corte equivalente a la tasa máxima o de corte aceptada por el Emisor;
- c. El representante de la BCV, ejecuta la opción “Procesar Validaciones Competitivas” previo al inicio de la revisión del Comité, para que el sistema realice las validaciones de: comprobación de precio, monto total del medio de pago presentado, tasa de rendimiento, valor transado y monto mínimo y máximo establecido en el Aviso de Colocación. Los resultados de esta validación se mostrarán en cada oferta recibida al momento de la revisión en el Sistema Electrónico de Subasta;
- d. Los miembros del Comité revisan en el Sistema Electrónico de Subasta, de manera cuidadosa, cada oferta recibida con medio de pago físico asegurándose de que ésta esté debidamente completada; y que el medio de pago incluido cumpla con los requisitos establecidos. En el caso de medio de pago a través de transferencia electrónica, el Comité debe revisar que el sistema muestre la Confirmación de la Disponibilidad de Recursos;
- e. El Comité de Subasta revisa la información y validaciones que genera el Sistema Electrónico de Subasta;
- f. El Comité de Subasta debe “Aprobar Oferta” o “Rechazar Oferta” de cada una de las ofertas recibidas que cumplen o no con los requisitos establecidos en el Aviso de Colocación y este Manual; y,
- g. En el caso de ofertas rechazadas, cada miembro del Comité debe dejar un comentario indicando la causal o motivo del rechazo según lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 70. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS. El Comité de Subasta con los reportes obtenidos de la comprobación de datos y revisión de ofertas, determina por unanimidad cuales ofertas son aceptadas, y cuales ofertas son rechazadas, indicando las causas para el rechazo. Entre las causales para el rechazo se considerarán las siguientes:

- a) Cuando la tasa de rendimiento ofrecida por el inversionista sea superior a la tasa de rendimiento máxima o de corte o precio de corte aceptado por el Emisor;

- b) Cuando la oferta no sea claramente legible, tenga tachaduras o correcciones, se encuentre incompleta o incorrecta en caso de que se presenten medios de pago de forma física;
- c) Cuando la información incluida en la oferta no coincida con las condiciones establecidas en el Aviso de Colocación de la(s) serie(s) ofrecida(s) en la subasta;
- d) Cuando el monto de una oferta competitiva o no competitiva sobrepasa el monto máximo establecido por el Emisor en el prospecto de emisión, o según lo que determine el presente Manual;
- e) Cuando el monto de una oferta competitiva o no competitiva es inferior al monto mínimo establecido por el Emisor en el prospecto de emisión, o según lo que determine el presente Manual;
- f) Cuando la oferta y el medio de pago se presenten posterior a la hora autorizada para la recepción de ofertas;
- g) Cuando no se reciba el medio de pago físico correspondiente, o éste no cubra el monto total de la oferta, o presente errores que no permitan su cobro por parte del Emisor; y,
- h) Cuando los recursos no están acreditados y disponibles, o no cubren el monto total a pagar de la oferta recibida, estos no serán confirmados en el Sistema Electrónico de Subasta por el funcionario designado para brindar los servicios de liquidación.

Los miembros del Comité de Subasta deben dejar constancia de la causal de rechazo de la oferta al momento de la votación en la opción “Comentarios”, en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV.

ARTÍCULO 71. VOTACIÓN DEL COMITÉ DE SUBASTA. El Comité de Subasta debe realizar la votación en el Sistema Electrónico de Subasta, para determinar las Ofertas Competitivas que son aceptadas o rechazadas.

ARTÍCULO 72. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS. Una vez se hayan aceptado o rechazado las Ofertas Competitivas, el Comité de Subasta entrega las ofertas y medios de pago al representante de la BCV en caso de que los medios de pago se reciban de forma física, para que dé inicio al proceso de adjudicación.

ARTÍCULO 73. ADJUDICACIÓN DE VALORES PARA OFERTAS COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS. En las subastas a tasa de rendimiento variable (precio equivalente variable) los valores a venderse en subasta por parte del respectivo Emisor se adjudican de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. OFERTAS COMPETITIVAS

- a) Se aceptan todas las Ofertas Competitivas que no fueron rechazadas, y que demanden tasas de rendimiento inferiores o iguales a la tasa de rendimiento máxima o de corte establecida por el Emisor para cada tipo de valor ofrecido en Subasta, lo cual equivale a mayor o igual precio de compra;
- b) Las Ofertas Competitivas aceptadas se deben ordenar en forma ascendente, es decir iniciando de menor a mayor respecto a la tasa de rendimiento para cada tipo de valor;
- c) Una vez realizada la aprobación o el rechazo de las ofertas recibidas por el Comité de Subasta, el Sistema Electrónico de Subasta determina el total demandado y aceptado, se inicia el proceso electrónico de adjudicación;

- d) Conforme al orden establecido en el literal b) anterior (iniciando de menor a mayor), se adjudican aquellas posturas cuyas tasas de rendimiento de oferta sean iguales o inferiores a la tasa de rendimiento máxima o de corte aceptada para la cual la demanda acumulada agota completamente el monto de valores objeto de la Subasta, estableciéndose esta última tasa, en la que se agota completamente el monto de valores de la Subasta, como la tasa marginal de adjudicación;
- e) En el caso de colocación de más de una serie con las mismas características, en una sola Subasta, la Subasta incluirá todas las series correspondientes y se procede a colocarlas en el orden correlativo de las mismas, de modo que cuando se coloque la primera en el orden se procede con las siguientes, pudiéndose en este caso adjudicar una oferta con valores correspondientes a más de una serie; en ningún caso se puede adjudicar una Oferta con valor nominal menor al mínimo determinado por el Emisor en el respectivo prospecto de emisión;
- f) En el caso de colocación de más de una serie con diferentes características, en una sola Subasta, la Subasta incluye todas las series correspondientes y se procede a colocarlas en el orden correlativo de las mismas, de modo que cuando se complete el proceso de adjudicación de la primera serie, se procede con la adjudicación de las siguientes en el orden correspondiente, hasta completar el proceso; en ningún caso se puede adjudicar una oferta con valor nominal menor al mínimo determinado por el Emisor en el respectivo prospecto de emisión;
- g) En la fecha de colocación, si la sumatoria del valor demandado en las Ofertas Competitivas aceptadas es menor o igual que el monto ofertado en la subasta, se adjudica el cien (100%) por ciento de todas las ofertas aceptadas;
- h) Si la sumatoria del valor demandado en las Ofertas Competitivas aceptadas es mayor que el monto ofertado en la subasta, se adjudica el cien (100%) por ciento de todas las ofertas en su orden según lo establecido en el inciso b) anterior, hasta completar el monto ofertado en la subasta. Lo anterior implica que, a la última oferta, en el caso que sea solamente una (a la tasa marginal de adjudicación), con la cual se excede el monto ofertado, se le adjudica únicamente el valor que completa el total ofertado, sin embargo, dicho valor en ningún caso se puede adjudicar a la oferta con valor nominal menor al mínimo determinado por el Emisor en el respectivo prospecto de emisión; y,
- i) Cuando el monto de los valores a adjudicar resulte insuficiente para atender la demanda a un determinado precio o tasa marginal de adjudicación y plazo, donde se agota completamente el monto de valores objeto de la subasta, el monto disponible para adjudicar a esa tasa, se distribuirá proporcionalmente, calculando en base al monto de cada oferta el porcentaje de participación del total demandado, este porcentaje se utilizará para la distribución total del remanente y se redondeará a una (1) cifra decimal.

II. OFERTAS NO COMPETITIVAS

- a) En caso de que exista un remanente, el Comité de Subasta procederá a calcular el precio y tasa promedio ponderada de las Ofertas Competitivas adjudicadas, para que dé inicio al proceso de adjudicación de las ofertas No Competitivas o Ciegas;
- b) El Comité de Subasta debe realizar la votación en el Sistema Electrónico de Subasta, para determinar las ofertas No Competitivas que son aceptadas o rechazadas;
- c) Cuando la sumatoria del valor demandado en las Ofertas Competitivas adjudicadas es menor que el monto ofertado en la Subasta del respectivo valor, se procede a adjudicar las Ofertas No Competitivas aceptadas al precio o tasa promedio ponderada de las Ofertas Competitivas adjudicadas, hasta completar el monto ofertado en la subasta; y,
- d) Si la sumatoria del valor demandado en las Ofertas No Competitivas aceptadas es mayor que el monto sobrante en la Subasta en el caso contemplado en el inciso anterior,

el monto disponible para adjudicar a esa tasa, se distribuirá proporcionalmente, calculando en base al monto de cada Oferta No Competitiva entre la sumatoria de estas ofertas; sin embargo dicho valor en ningún caso se puede adjudicar a la oferta con valor nominal menor al mínimo determinado por el Emisor en el respectivo prospecto de emisión; y,

- e) Para calcular el valor nominal de la Oferta, se divide el monto total del medio de pago entre el precio de la tasa promedio ponderada de las Ofertas Competitivas adjudicadas, el resultado de esta operación siempre se redondeará al valor nominal inmediato inferior de los valores (según el múltiplo establecido para estos valores en el respectivo prospecto de emisión).

ARTÍCULO 74. RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES. En cualquiera de los casos referidos en el Artículo anterior, en que hubiese un valor remanente de la serie ofrecida inferior al monto mínimo determinado por el Emisor, esto no impide que el Emisor pueda continuar colocando la próxima serie en el orden correspondiente en esa fecha de colocación según haya sido anunciado.

Una vez concluido el proceso de adjudicación del día de la subasta, el Comité de Subasta procede a elaborar el Acta de la Subasta respectiva y dar lectura de la misma a los asistentes a la subasta. El Acta debe ser firmada por cada uno de los miembros del Comité de Subasta, en original y tres (3) copias, quedando el original en la BCV, una (1) copia para cada uno de los otros miembros del Comité de Subasta, y la tercera copia se debe remitir a la CNBS en un plazo no mayor a tres (3) días después de transcurrida la Subasta. Si la Subasta es en forma remota, la aprobación de esta será por medio de correo electrónico con firma digital certificada.

Los resultados de la adjudicación deben ser comunicados por la Bolsa al menos una hora después de concluido el evento de subasta, al Emisor, a las Casas de Bolsa y éstas a su vez a los inversionistas que representaron en la Subasta.

Una vez adjudicadas las ofertas, las Casas de Bolsa deben proceder al registro de las operaciones respectivas en el Sistema de Negociación de la BCV en la opción "Sector Privado - Subasta Competitiva".

ARTÍCULO 75. VALOR REMANENTE. En caso de que existiera un valor remanente del monto ofertado por el Emisor, las colocaciones posteriores se deben realizar por medio de nuevas subastas que deben ser convocadas por medio del Aviso de Colocación respectivo. En estos casos las ofertas presentadas deben calcularse con el precio sucio (incluye intereses acumulados).

ARTÍCULO 76. ADJUDICACIÓN DE TASA DE RENDIMIENTO O PRECIO MÚLTIPLE. Cuando las subastas se realicen de acuerdo con el método de adjudicación de tasa de rendimiento o precio múltiple, las posturas se adjudican a las tasas o precios efectivamente ofrecidos en las posturas.

ARTÍCULO 77. SUBASTA DESIERTA O FRACASADA. Una subasta de venta de valores es declarada "desierta" cuando se presenten menos de dos (2) ofertas competitivas, y "fracasada" cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos o cuando sólo se reciban ofertas de compra No Competitivas.

El Emisor puede determinar que se acepta una (1) oferta competitiva si esta cumple con todos los requisitos establecidos en el Prospecto de Emisión, y no declarar la subasta desierta, siempre y cuando esto sea notificado por el Emisor mediante el respectivo Aviso de Colocación agregando la siguiente leyenda: “En el caso que solo se presente una (1) oferta competitiva, el Comité de Subasta tiene la opción de aceptar la misma y no declarar la subasta desierta.”

ARTÍCULO 78. CANCELACIÓN DE UN EVENTO DE SUBASTA. El Comité de Subasta puede cancelar el evento de subasta cuando ocurra cualquiera de los siguientes motivos:

1. Cuando el representante del Emisor o RCO no se presenten al evento de subasta a la hora establecida en las oficinas de la BCV o en los medios Electrónicos determinados por la BCV;
2. Cuando el Emisor o RCO no notifiquen por medio de nota formal, los funcionarios que pueden ser representantes en el Comité de Subasta;
3. Cuando el Emisor no presente por medio de nota formal la Tasa de Rendimiento o de Corte Máxima Aceptada en la Subasta a la hora establecida en este Manual; y,
4. Cuando la(s) Serie(s) a subastar tengan Series anteriores donde no estén totalmente suscritas y exhibido su valor, salvo que las mismas hayan sido previamente cerradas y/o retiradas completa o parcialmente por el Emisor.

Estos casos serán evaluados al inicio del evento de subasta, en caso de que ocurran, el funcionario que preside el Comité de Subasta comunicará el motivo de la cancelación del evento de subasta a todos los asistentes del evento, en la página web (www.bcv.hn) de la BCV y se envía a todas las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 79. REVISIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA. Una vez finalizada la Subasta, este proceso puede ser revisado por la Gerencia de Supervisión de manera aleatoria y deberá de informar a la Gerencia General y al Consejo de Administración de la BCV, con el propósito de validar la transparencia del proceso y la información generada de la subasta.

II. SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”

La BCV ha definido que la Subasta Tipo “Holandesa” puede realizarse únicamente los días martes, miércoles y/o jueves de acuerdo con las políticas y procedimientos que se establecen a continuación:

ARTÍCULO 80. OFERTAS PARA SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”. Las ofertas que se presenten deberán de contener al menos la siguiente información:

- a) Número de la Casa de Bolsa intermediaria;
- b) Denominación social del intermediario de valores;
- c) Tipo y monto de los valores a adquirir;
- d) Valor Nominal de la oferta de compra;
- e) Tipo de Subasta;
- f) Cantidad de títulos;
- g) Tasa de rendimiento expresada en porcentaje y con dos (2) decimales;
- h) Precio expresado en porcentaje y redondeado a cuatro (4) decimales;
- i) Valor transado;
- j) Sector Económico del cliente comprador o inversionista;

- k) Número de oferta asignado por la Casa de la Bolsa; y,
- l) El medio de pago respectivo.

ARTÍCULO 81. REGISTRO DE OFERTAS. Las ofertas de compra de valores deben registrarse en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV, por parte de las Casas de Bolsa autorizadas para participar en la Subasta, o en caso de emergencia cuando así lo determine la BCV se puede presentar de forma física en las instalaciones de la Bolsa.

ARTÍCULO 82. OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL INVERSIONISTA. El Emisor debe comunicar en su Aviso de Colocación el tipo de subasta y a su vez informar al inversionista que participa en una Subasta “Tipo Holandesa”, que en el proceso de adjudicación del Sistema Electrónico de Subasta de la BCV, el inversionista puede recibir un mayor, igual o menor monto nominal del valor originalmente presentado en la postura u oferta, y este debe poder ser liquidado a través de transferencia electrónica de parte del inversionista o Casa de Bolsa.

ARTÍCULO 83. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y MEDIOS DE PAGO. Las Casas de Bolsa pueden presentar Ofertas de Compra a partir de un (1) día hábil antes de la fecha de la Subasta indicada en el Aviso de Colocación, en un horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y el día de la Subasta en horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. o 01:00 p.m., según corresponda, en base al horario de la subasta en la que se está ofertando, en la zona horaria correspondiente a Honduras (UTC-6). Este horario aplica también para la presentación de ofertas con medio de pago a través de transferencia electrónica.

Las ofertas recibidas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV se enumeran en orden correlativo, respetando el orden de registro asignado por el Sistema.

ARTÍCULOS 84. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y MEDIOS DE PAGO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. Las Casas de Bolsa pueden presentar Ofertas de Compra en el mismo horario establecido en el Artículo anterior de forma física, cuando la BCV lo autorice por medio de correo electrónico a las Casas de Bolsa que actúan como Agente Colocador, en los siguientes casos excepcionales:

1. Falta de energía eléctrica en las instalaciones de la BCV;
2. Falla o caída de los Sistemas de Información de la BCV;
3. Falla de Seguridad en los Sistema de Información de la BCV;
4. Catástrofes naturales, o;
5. Los que determine la BCV.

I. Presentación de Oferta en caso de Medio de Pago con Transferencia Electrónica:

Las Ofertas de Compra deben ser presentadas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV.

Las Casas de Bolsa participantes deben asegurar previo a la presentación de Ofertas que los recursos estén disponibles en la cuenta única de liquidación asignada a la Casa de Bolsa en el Banco Liquidador designado por la BCV.

En el caso que el medio de pago se reciba a través de transferencia electrónica según lo establece la BCV en el presente Manual, no es necesario presentar la oferta física en la BCV.

En el registro de la oferta en el Botón “Agregar Forma de Pago”, la Casa de Bolsa debe seleccionar “Transferencia Electrónica” e ingresar el número de referencia que generó el Banco Liquidador en la cuenta de liquidación asignada a la Casa de Bolsa por la recepción de los recursos, monto, y banco de donde se origina la transferencia.

Para las Series emitidas en Moneda Extranjera y Moneda Nacional, se reciben transferencias electrónicas enviadas únicamente por instituciones del sistema financiero nacional.

Es responsabilidad de la Casa de Bolsa que la información sobre el medio de pago sea correcta.

ARTÍCULO 85. OFERTAS COMPETITIVAS. Las Ofertas de Compra en las subastas a tasa de rendimiento único deben ser Competitivas. En este caso el inversionista propone para cada tipo de valor, el monto nominal a comprar y el precio o la tasa de rendimiento al que desea adquirir dichos valores, pudiendo presentar diferentes posturas en este caso.

ARTÍCULO 86. REPORTE AL COMITÉ DE SUBASTAS. En la fecha de la subasta anunciada, el funcionario o empleado responsable de la recepción de ofertas de compra (o en el Sistema Electrónico de Subasta) por parte de la Bolsa, entrega en sobre sellado a más tardar a las 11:14 a.m. o 01:14 p.m., según corresponda, al representante de la BCV quien preside el Comité de Subasta, el Reporte de las Ofertas Recibidas para dar lectura a los participantes en el evento de Subasta.

El funcionario designado por la BCV para brindar el servicio de liquidación confirmará la disponibilidad de los recursos en el Sistema Electrónico de Subastas a más tardar las 11:14 a.m. o 01:14 p.m., según corresponda, del día de la Subasta.

ARTÍCULO 87. COMUNICACIÓN POR EL EMISOR DE LA TASA DE RENDIMIENTO MÁXIMA O DE CORTE ACEPTADA Y PRECIO DE CORTE. En las subastas a tasa o precio equivalente único, la tasa de rendimiento máxima o de corte de las subastas son determinadas por el respectivo Emisor.

Mediante la realización de las conversiones del caso, la tasa de rendimiento o precio de corte, se usan como equivalentes.

Iniciado el evento de subasta a las 11:15 a.m. o 01:15 p.m., según corresponda, el representante de la BCV, quien preside el Comité de Subasta, leerá todas las ofertas recibidas. Una vez, que todas las ofertas han sido de conocimiento de todos los asistentes al evento de subasta, se le brindará al representante del emisor un reporte de todas las ofertas recibidas, para que este pueda establecer la Tasa de Rendimiento Máxima Aceptada para los valores que se están subastando.

El representante del emisor contará con un tiempo máximo de quince (15) minutos para realizar consultas externas y análisis de todas las ofertas recibidas de forma privada, previo a comunicar la Tasa de Rendimiento Máxima Aceptada a todos los asistentes al evento de subasta.

El representante legal del emisor podrá dar por escrito la potestad al representante del emisor en el Comité de Subasta para establecer la Tasa de Rendimiento Máxima Aceptada una vez haya visto la totalidad de las ofertas recibidas o el representante legal del emisor puede enviar la nota que comunica la Tasa de Rendimiento Máxima Aceptada firmada por medio de correo electrónico al representante de la BCV, quien preside el Comité de Subasta, durante los quince (15) minutos otorgados para analizar las ofertas recibidas y definir la Tasa de Rendimiento Máxima Aceptada.

La tasa de rendimiento máxima o corte aceptada, y precio de corte (cálculo definido según la fórmula descrita en el Artículo siguiente) que se debe utilizar para adjudicar o rechazar las ofertas recibidas. Esta comunicación debe ser dirigida de la siguiente manera:

COMITÉ DE SUBASTA

EMISION “(INCLUIR EL NOMBRE COMPLETO DE LA EMISIÓN)”

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

EDIFICIO TORRE ALIANZA II, 5TO PISO.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

CORREO ELECTRÓNICO (del funcionario designado por la BCV para presidir el Comité de Subasta).

En el caso que, la comunicación de la Tasa de Rendimiento Máxima o de Corte Aceptada y Precio de Corte por parte del Emisor se reciba fuera del horario establecido en este Artículo o que no se reciba, el Comité de Subasta procede a cancelar el Evento de Subasta.

Artículo 88. CÁLCULO DEL PRECIO SUCIO. Para efecto del cálculo del precio sucio a pagar (incluye los intereses acumulados cuando aplique) por los Bonos, se obtendrá el valor presente del flujo de la inversión, descontado con la tasa de rendimiento que el inversionista desea obtener mediante Subasta Competitiva Tipo “Holandesa”, utilizando la siguiente fórmula:

Fórmula de Precio Sucio cuando N <> 1

$$\text{Precio Sucio} = \left[\frac{\text{Valor de Rescate}}{\left(1 + \frac{\text{Rendimiento}}{\text{Periodicidad}}\right)^{\left(N-1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] + \left[\sum_{k=1}^N \frac{\frac{100 * \text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}}}{\left(1 + \frac{\text{Rendimiento}}{\text{Periodicidad}}\right)^{\left(k-1 + \frac{\text{DLC}}{E}\right)}} \right] - \left(100 * \frac{\text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}} * \frac{A}{E} \right) + \left(\frac{\text{Valor de Rescate} \left(\frac{\text{Tasa de Cupón}}{\text{Periodicidad}} \right) \sum_{i=1}^{NC} \frac{A_i}{N L_i}}{100} \right)$$

Donde:

- **A:** Es el número de días transcurrido del período de cupón en curso, situándose en la fecha de negociación.
- **A_i:** Es el número de días vencidos desde el iésimo período de pago de cupón. (Fecha de Colocación o Liquidación - Fecha de Emisión).
- **DLC:** Es el número de días desde la fecha de negociación hasta la fecha de pago del próximo cupón.
- **E:** Es el número de días del período correspondiente al cupón en curso.

- **N:** Es el número total de cupones o pagos de interés.
- **NC:** Numero de Períodos de pago de cupones vencidos y en curso desde las fechas de Emisión hasta la fecha de negociación.
- **NLi:** Duración normal en días de íesimo período de un cuasi cupón dentro de un periodo irregular. (Fecha de Siguiete Pago de Intereses - Fecha de Emisión).
- **Periodicidad:** Es la frecuencia de pago de los intereses (1=anual, 2=semestral, 4=trimestral).
- **Precio Sucio:** Es el valor que paga el inversionista (incluye los intereses acumulados) en la fecha de compra de los bonos, cuando éstos le son adjudicados en Subasta Competitiva Tipo “Holandesa”.
- **Rendimiento:** Es la tasa de rendimiento que el inversionista desea obtener por la inversión y que haya sido adjudicada mediante la subasta competitiva.
- **Tasa Cupón:** Es el monto en dinero por concepto de interés que paga el bono a su tenedor de acuerdo con lo establecido por el Emisor.
- **Valor de rescate:** Es el valor a recibir por el capital invertido al vencimiento de la inversión.

ARTÍCULO 89. INICIO DE LA SUBASTA Y PROCESO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE COMPRA. Cuando se haya concluido el proceso de recepción de ofertas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV cierra automáticamente la recepción de ofertas a las 11:00 a.m. o 01:00 p.m., según corresponda, pudiéndose validar este hecho en las bitácoras respectivas.

Una vez concluido el proceso de recepción de ofertas, se procede al inicio de la subasta a las 11:15 a.m. o 01:15 p.m., según corresponda.

La subasta es declarada desierta si no se presentan al menos dos (2) ofertas, debido a que es una subasta competitiva; el Emisor puede determinar que se puede aceptar una (1) oferta competitiva si esta cumple con todos los requisitos establecidos en el Prospecto de Emisión, y no declarar la subasta desierta, siempre y cuando esto sea notificado por el Emisor mediante el respectivo Aviso de Colocación.

ARTÍCULO 90. INICIO Y DESARROLLO DE LA SUBASTA. En la fecha de la subasta el representante de la BCV, quien preside la subasta, inicia la misma a las 11:15 a.m. o 01:15 p.m., según corresponda, dando lectura de los sobres que contienen las ofertas y medios de pago, o da lectura al Reporte de Ofertas Recibidas generado por el Sistema Electrónico de Subasta.

En el momento en que el Aviso de Colocación se publica en la página web (www.bcv.hn) de la BCV y se envía a todas las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico, se entiende que todos los intermediarios y participantes conocen las características, términos y condiciones de los valores que serán subastados, por tanto, no se hará la lectura del Aviso de Colocación en el Evento de Subasta.

ARTÍCULO 91. ACTIVIDADES DEL COMITÉ EN UN EVENTO DE SUBASTA. El Comité de Subasta realiza en privado las siguientes actividades en el evento de subasta como se detalla a continuación:

- a) El representante de la BCV, habilita la opción “Comité de Subasta” a los demás miembros del Comité en el Sistema Electrónico de Subasta, para iniciar con la revisión y votación para la aprobación o rechazo de las ofertas recibidas;
- b) El representante del Emisor ingresa en el Sistema Electrónico de Subasta la tasa de rendimiento máxima o de corte aceptada por el Emisor y comunicada por este. El Sistema Electrónico de Subasta calcula automáticamente el precio de corte equivalente a la tasa máxima o de corte aceptada por el Emisor;
- c) El representante de la BCV, ejecuta la opción “Procesar Validaciones Competitivas” previo al inicio de la revisión del Comité, para que el sistema realice las validaciones de: comprobación de precio, monto total del medio de pago presentado, tasa de rendimiento, valor transado y monto mínimo y máximo establecido en el Aviso de Colocación. Los resultados de esta validación se mostrarán en cada oferta recibida al momento de la revisión en el Sistema Electrónico de Subasta;
- d) Los miembros del Comité revisan en el Sistema Electrónico de Subasta, de manera cuidadosa, cada oferta recibida. Para los medios de pago a través de transferencia electrónica, el Comité debe revisar que el sistema muestre la Confirmación de la Disponibilidad de Recursos;
- e) El Comité de Subasta revisa la información y validaciones que genera el Sistema Electrónico de Subasta;
- f) El Comité de Subasta debe “Aprobar Oferta” o “Rechazar Oferta” de cada una de las ofertas recibidas que cumplen o no con los requisitos establecidos en el Aviso de Colocación y este Manual; y,
- g) En el caso de ofertas rechazadas, cada miembro del Comité debe dejar un comentario indicando la causal o motivo del rechazo según lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 92. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS COMPETITIVAS. El Comité de Subasta con los reportes obtenidos de la comprobación de datos y revisión de ofertas, determina por unanimidad cuales ofertas son aceptadas, y cuales ofertas son rechazadas, indicando las causas para el rechazo. Entre las causales para el rechazo se considerarán las siguientes:

- a) Cuando la tasa de rendimiento ofrecida por el inversionista sea superior a la tasa de rendimiento máxima o de corte o precio de corte aceptado por el Emisor;
- b) Cuando la información incluida en la oferta no coincida con las condiciones establecidas en el Aviso de Colocación de la(s) serie(s) ofrecida(s) en la subasta;
- c) Cuando el monto de una oferta competitiva sobrepasa el monto máximo establecido por el Emisor en el prospecto de emisión, o según lo que determine el presente Manual;
- d) Cuando el monto de una oferta competitiva es inferior al monto mínimo establecido por el Emisor en el prospecto de emisión, o según lo que determine el presente Manual;
- e) Cuando la oferta y el medio de pago se presenten posterior a la hora autorizada para la recepción de ofertas; y,
- f) Cuando los recursos no están acreditados y disponibles, o no cubren el monto total a pagar de la oferta recibida, estos no serán confirmados en el Sistema Electrónico de Subasta por el funcionario designado para brindar los servicios de liquidación.

Los miembros del Comité de Subasta deben dejar constancia de la causal de rechazo de la oferta al momento de la votación en la opción “Comentarios”, en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV.

ARTÍCULO 93. VOTACIÓN DEL COMITÉ DE SUBASTA. El Comité de Subasta debe realizar la votación en el Sistema Electrónico de Subasta, para determinar las Ofertas Competitivas que son aceptadas o rechazadas.

ARTÍCULO 94. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS. Una vez se hayan aceptado o rechazado las Ofertas Competitivas por parte del Comité de Subasta, el da inicio al proceso de adjudicación.

ARTÍCULO 95. ADJUDICACIÓN DE VALORES PARA OFERTAS COMPETITIVAS. En las subastas a tasa de rendimiento único (precio equivalente único) los valores a venderse en subasta por parte del respectivo Emisor se adjudican de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. OFERTAS COMPETITIVAS

- a) Se aceptan todas las Ofertas Competitivas que no fueron rechazadas, y que demanden tasas de rendimiento inferiores o iguales a la tasa de rendimiento máxima o de corte establecida por el Emisor para cada tipo de valor ofrecido en Subasta, lo cual equivale a mayor o igual precio de compra;
- b) Una vez realizada la aprobación o el rechazo de las ofertas recibidas por el Comité de Subasta, el Sistema Electrónico de Subasta determina el total demandado y aceptado, se inicia el proceso electrónico de adjudicación;
- c) Las Ofertas Competitivas aceptadas se deben ordenar en forma ascendente, es decir iniciando de menor a mayor respecto a la tasa de rendimiento para cada tipo de valor, sin embargo, esto no es determinante para la adjudicación de los valores;
- d) El Sistema Electrónico de Subasta calcula la tasa de rendimiento promedio ponderada (con dos (2) cifras decimales) y el precio promedio ponderado equivalente (con cuatro (4) cifras decimales), tomando la tasa de rendimiento presentada de todas las Ofertas Competitivas aceptadas. La tasa de rendimiento promedio ponderada se convierte en la tasa de rendimiento única de adjudicación para todas las ofertas aceptadas;
- e) Una vez calculada la tasa de rendimiento promedio ponderada (tasa de rendimiento única de adjudicación) y el precio promedio ponderado equivalente, el Sistema valida dos escenarios: 1) Si el monto nominal total ofertado es mayor, menor o igual que el monto nominal total demandado; y, 2) Si el monto total del medio de pago presentado es suficiente para cubrir el resultado de la multiplicación del valor nominal ofertado por el precio promedio ponderado. En cualquiera de los dos escenarios anteriores se puede presentar una de las siguientes situaciones:
 - i. Cuando el monto total ofertado es mayor que el monto total demandado, el Sistema realiza la distribución del valor nominal de acuerdo con el nuevo precio promedio ponderado;
 - ii. Cuando el monto total ofertado es menor que el monto total demandado, el Sistema realiza la distribución del valor nominal proporcional de las ofertas en base al total de los medios de pago presentados;
 - iii. Cuando el monto total ofertado sea igual al monto total demandado, y el precio promedio ponderado multiplicado por la suma de todos los medios de pago

presentados de las ofertas aceptadas, resulte en un valor superior a la suma de todos los medios de pago, el Sistema realiza la distribución proporcional del valor nominal en función del medio de pago de cada oferta aceptada. Previo a realizar la distribución proporcional, el Sistema realiza una validación en caso de que el precio sea cien por ciento (100%) o inferior, en dicho caso el Sistema no realizará distribución proporcional.

- iv. Para todas las situaciones anteriores el valor nominal de cada oferta se calcula tomando como base el monto total a pagar de la oferta original dividido entre el precio promedio ponderado, redondeando al valor entero inferior en múltiplos de un mil (1,000) o al múltiplo de colocación establecido en el respectivo Prospecto de Emisión. Si en la distribución proporcional una o varias de las ofertas resultan con un valor nominal inferior al mínimo establecido por el Emisor, el Sistema rechaza estas ofertas y calcula nuevamente la distribución proporcional.
- f) Una vez realizadas todas las validaciones anteriores el Sistema adjudica todas las ofertas aceptadas;
- g) Cuando el Sistema realiza la distribución con base al total del medio de pago de cada oferta, los porcentajes de adjudicación de cada oferta pueden tener algunas diferencias entre si principalmente por efecto del redondeo al múltiplo de colocación establecido en el respectivo Prospecto de Emisión, este porcentaje se redondea con dos (2) cifras decimales;
- h) En el caso de colocación de más de una serie con las mismas características, en una sola Subasta, la Subasta incluirá todas las series correspondientes y se procede a colocarlas en el orden correlativo de las mismas, de modo que cuando se coloque la primera en el orden se procede con las siguientes, pudiéndose en este caso adjudicar una oferta con valores correspondientes a más de una serie; en ningún caso se puede adjudicar una Oferta con valor nominal menor al mínimo determinado por el Emisor en el respectivo Prospecto de Emisión; y,
- i) En el caso de colocación de más de una serie con diferentes características, en una sola Subasta, la Subasta incluye todas las series correspondientes y se procede a colocarlas en el orden correlativo de las mismas, de modo que cuando se complete el proceso de adjudicación de la primera serie, se procede con la adjudicación de las siguientes en el orden correspondiente, hasta completar el proceso; en ningún caso se puede adjudicar una oferta con valor nominal menor al mínimo determinado por el Emisor en el respectivo Prospecto de Emisión.

ARTÍCULO 96. RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES. En cualquiera de los casos referidos en el Artículo anterior, en que hubiese un valor remanente de la serie ofrecida inferior al monto mínimo determinado por el Emisor, esto no impide que el Emisor pueda continuar colocando la próxima serie en el orden correspondiente en esa Fecha de Colocación según haya sido anunciado.

Una vez concluido el proceso de adjudicación del día de la subasta, el Comité de Subasta procede a elaborar el Acta de la Subasta respectiva y dar lectura de la misma a los asistentes a la subasta. El Acta debe ser firmada por cada uno de los miembros del Comité de Subasta, en original y tres (3) copias, quedando el original en la BCV, una (1) copia para cada uno de los otros miembros del Comité de Subasta, y la tercera copia se debe remitir a la CNBS en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de transcurrida la Subasta. Si la Subasta es en forma remota, la aprobación de esta será por medio de correo electrónico con firma digital certificada.

Los resultados de la adjudicación deben ser comunicados por la Bolsa al menos una (1) hora después de concluido el evento de subasta, al Emisor, a las Casas de Bolsa y éstas a su vez a los inversionistas que representaron en la Subasta.

Una vez adjudicadas las ofertas, las Casas de Bolsa deben proceder al registro de las operaciones respectivas en el Sistema de Negociación de la BCV en la opción "Sector Privado - Subasta Competitiva".

ARTÍCULO 97. VALOR REMANENTE. En caso de que existiera un valor remanente del monto ofertado por el Emisor, las colocaciones posteriores se deben realizar por medio de nuevas subastas que deben ser convocadas por medio del Aviso de Colocación respectivo. En estos casos las ofertas presentadas deben calcularse con el precio sucio (incluye intereses acumulados).

ARTÍCULO 98. ADJUDICACIÓN DE TASA DE RENDIMIENTO ÚNICO. Cuando las subastas se realicen de acuerdo con el método de adjudicación de tasa de rendimiento único o precio equivalente único, las posturas se adjudican según lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 99. SUBASTA DESIERTA O FRACASADA. Una subasta de venta de valores es declarada "desierta" cuando se presenten menos de dos (2) ofertas competitivas, y "fracasada" cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos.

El Emisor puede determinar que se acepta una (1) oferta competitiva si esta cumple con todos los requisitos establecidos en el Prospecto de Emisión, y no declarar la subasta desierta, siempre y cuando esto sea notificado por el Emisor mediante el respectivo Aviso de Colocación agregando la siguiente leyenda: "En el caso que solo se presente una (1) oferta competitiva, el Comité de Subasta tiene la opción de aceptar la misma y no declarar la subasta desierta."

ARTÍCULO 100. CANCELACIÓN DE UN EVENTO DE SUBASTA. El Comité de Subasta puede cancelar el evento de subasta cuando ocurra cualquiera de los siguientes motivos:

1. Cuando el representante del Emisor o RCO no se presenten al evento de subasta a la hora establecida en las oficinas de la BCV o en los medios Electrónicos determinados por la BCV;
2. Cuando el Emisor o RCO no notifiquen por medio de nota formal, los funcionarios que pueden ser representantes en el Comité de Subasta;
3. Cuando el Emisor no presente por medio de nota formal la Tasa de Rendimiento o de Corte Máxima Aceptada en la Subasta a la hora establecida en este Manual; y,
4. Cuando la(s) Serie(s) a subastar tengan series anteriores donde no estén totalmente suscritas y exhibido su valor, salvo que las mismas hayan sido cerradas y/o retiradas completa o parcialmente por el Emisor.

Estos casos serán evaluados al inicio del evento de subasta, en caso de que ocurran, el funcionario que preside el Comité de Subasta comunicará el motivo de la cancelación del evento de subasta a todos los asistentes del evento, en la página web (www.bcv.hn) de la BCV y se envía a todas las Casas de Bolsa por medio de correo electrónico.

ARTÍCULO 101. REVISIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA. Una vez finalizada la Subasta, este proceso puede ser revisado por la Gerencia de Supervisión de manera aleatoria y deberá de informar a la Gerencia General y al Consejo de Administración de la BCV, con el propósito de validar la transparencia del proceso y la información generada de la subasta.

ARTÍCULO 102. REPORTES DE SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA” Y SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”

El área de Operaciones de la BCV generará los siguientes reportes respectivos de los resultados de la Subasta:

- i. Reporte Resultados General de Subasta: contiene resumen de los resultados de la subasta.
- ii. Reporte de Ofertas Aceptadas: detalla el total de las ofertas recibidas para participar en la subasta.
- iii. Reporte de Ofertas Adjudicadas: detalla las ofertas adjudicadas total y parcialmente.
- iv. Reporte de Ofertas no Adjudicadas: detalla las ofertas no adjudicadas por falta de disponibilidad del valor subastado.
- v. Reporte de Ofertas Rechazadas: Contiene el detalle de las ofertas que el Comité de Subasta rechaza por algunas de las causales de rechazo establecido en este manual.

Una vez realizados todos los pasos antes descritos, se da por concluido el proceso de subasta.

Los reportes descritos en este Artículo deben ser enviados a todas las Casas de Bolsa, (aun cuando no hayan participado) el mismo día de la realización de la subasta y la Casa de Bolsa debe comunicarlo el mismo día a los inversionistas.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA DE NEGOCIACIÓN DE SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”, Y SUBASTA COMPETITIVA TIPO “HOLANDESA”

ARTÍCULO 103. REGISTRO DE OPERACIÓN POR PARTE DE LA CASA DE BOLSA. La BCV registra de forma automática en el Sistema de Negociación de la BCV las ofertas que fueron adjudicadas total o parcialmente por el Comité de Subasta.

Una vez registrada, es necesario que el Agente Corredor de la Casa de Bolsa apruebe las operaciones registradas en el Sistema de Negociación de la BCV. Una vez concluido el proceso de aprobación en el Sistema de Negociación, se genera la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación por cada una de las operaciones registradas.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, MEDIOS DE PAGO Y CUSTODIA DE TITULOS
DE SUBASTA COMPETITIVA TIPO “AMERICANA”, Y SUBASTA COMPETITIVA TIPO
“HOLANDESA”

ARTÍCULO 104. TIPO DE LIQUIDACIÓN Y MEDIO DE PAGO. La BCV debe establecer el tipo de liquidación para cada Programa de Emisión, el cual debe ser acordado entre la BCV, el Emisor y el RCO. Este debe ser notificado por la BCV por medio de correo electrónico a las Casas de Bolsa el mismo día que se publique el Aviso de Colocación; los tipos de liquidación pueden ser: Liquidación de Forma Física con Cheque de Caja, Cheque Certificado, Giro Bancario o Liquidación Electrónica con Transferencia Bancaria.

II. LIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA CON TRANSFERENCIA BANCARIA

ARTÍCULO 105. INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DEL EMISOR. El Emisor previo a su primera colocación en mercado primario en la BCV, debe informar al funcionario designado por la BCV mediante nota por escrito y suscrita por el Representante Legal de la Sociedad o Apoderado Legal, el número de cuenta por tipo de moneda, banco receptor, RTN y tipo de cuenta (ahorro o corriente) para liquidar los recursos de las posturas u ofertas adjudicadas total o parcialmente en la subasta. En ningún caso dicha cuenta puede ser una cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras.

ARTÍCULO 106. CUENTA DE LIQUIDACIÓN ASIGNADA A LA CASA DE BOLSA. La BCV asignará a cada Casa Bolsa dos (2) cuentas de Liquidación, una (1) por cada tipo de moneda, en la cual se recibirán los recursos para la liquidación y pago de todas sus posturas u ofertas presentadas. Dichas cuentas que están a nombre de la BCV en BAC Credomatic, mismas que se han asignado internamente según se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	MONEDA	CASA DE BOLSA
730428991	Nacional (L)	Casa de Bolsa Atlántida, S.A.
730428992	Extranjera (USD)	Casa de Bolsa Atlántida, S.A.
730428993	Nacional (L)	Casa de Bolsa de Valores, S.A.
730428994	Extranjera (USD)	Casa de Bolsa de Valores, S.A.
730428995	Nacional (L)	Fomento Financiero, S.A. Casa de Bolsa
730428996	Extranjera (USD)	Fomento Financiero, S.A. Casa de Bolsa
730428997	Nacional (L)	Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A.
730428998	Extranjera (USD)	Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A.
730428999	Nacional (L)	Ficohsa Casa de Bolsa, S.A.
730429000	Extranjera (USD)	Ficohsa Casa de Bolsa, S.A.

ARTÍCULO 107. REGISTRO DEL INVERSIONISTA CON EL CUSTODIO. Todo inversionista que participe en un evento de subasta donde la BCV preste el servicio de administración, custodia, compensación y liquidación debe estar debidamente registrado en esta.

ARTÍCULO 108. INFORMACIÓN DEL INVERSIONISTA. En el caso que la BCV preste el servicio de custodia, la Casa de Bolsa deberá remitir a la BCV al menos la siguiente información de cada inversionista:

- a) Hoja de Información básica debidamente firmada;

- b) Fotocopia de Documento de Identificación Nacional y RTN;
- c) Copia de Constancia Vigente de Exoneración de Impuestos (si aplica); y,
- d) Anexo C del Manual de Administración, Custodia, Compensación y Liquidación de Títulos Valores y Valores Negociados del Extranjero

ARTÍCULO 109. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA BCV PARA BRINDAR EL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN. El funcionario designado por la BCV para brindar el servicio de liquidación no asume responsabilidad alguna por la insuficiencia de recursos en la cuenta de liquidación asignada a cada Casa de Bolsa para la ejecución de pago de las posturas u ofertas presentadas por estas, ya sea por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, ni tampoco porque la Casa de Bolsa no realice el registro de la información del inversionista establecidos en el Artículo anterior en tiempo y forma. Por consiguiente, será responsabilidad exclusiva de la Casa de Bolsa las consecuencias que puedan derivarse de tal circunstancia.

ARTÍCULO 110. PROCESOS OPERATIVOS DEL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA BCV PARA BRINDAR EL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN. El funcionario designado por la BCV para brindar el servicio de liquidación es responsable de los siguientes procedimientos:

1. Recibir los reportes de las Casas de Bolsa que contienen la información de los medios de pago para las ofertas recibidas en las Subasta de Oferta Pública de Valores Privados Administradas por la BCV; Confirmar en el Sistema Electrónico de Subastas que los medios de pago establecidos en las ofertas cuenten con los recursos disponibles en las cuentas de liquidación asignadas por la BCV a cada Casa de Bolsa de forma completa y correcta;
2. Liquidar los valores de las ofertas adjudicadas total y parcialmente al Emisor, y devolver los recursos de los medios de pago de las ofertas rechazadas, no adjudicadas, o el remanente de las ofertas adjudicadas parciales a los inversionistas; y,
3. Liquidar las comisiones de las Casa de Bolsa y de la BCV a más tardar al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 111. TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LAS POSTURAS U OFERTAS PRESENTADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SUBASTAS DE LA BCV. Las Casas de Bolsa o sus clientes según corresponda, deben transferir los recursos de cada postura u oferta presentada en el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV previo al registro de sus ofertas. La Casa de Bolsa no pueden por ningún motivo registrar posturas u ofertas si no ha confirmado que los recursos están disponibles en la cuenta de liquidación asignada y detallada anteriormente.

ARTÍCULO 112. MONEDA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. De acuerdo con las condiciones de los valores establecidos en el Aviso de Colocación, el inversionista o Casa de Bolsa debe transferir los recursos en esa misma moneda a la cuenta de liquidación asignada a la Casa de Bolsa con la que participa.

ARTÍCULO 113. FIRMEZA E IRREVOCABILIDAD. Las transferencias de fondos, una vez acreditadas en la cuenta de liquidación, se considerarán firmes, irrevocables, vinculantes para el inversionista o la Casa de Bolsa a su cumplimiento y oponibles frente a terceros sin que puedan ser anuladas ni impugnadas por ninguna causa, por tanto, no procederá

ninguna solicitud de reversión de transferencia solicitada por el inversionista por medio de la Casa de Bolsa o la Casa de Bolsa por cuenta propia.

Sin afectar en manera alguna la firmeza de las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, quedan a salvo los derechos de quienes pudieran considerarse afectados para exigir las indemnizaciones o responsabilidades que procedan, según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 114. CARGOS POR SERVICIOS. Los cargos por los servicios de liquidación por medio de transferencias electrónicas, será incluido en el tarifario de la BCV.

ARTÍCULO 115. PRE-CERTIFICACIÓN DE CUENTAS PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. El funcionario designado por la BCV procederá al momento del recibo de la información por parte de la Casa de Bolsa, a registrar en el Banco Liquidador la información relacionada del inversionista participante (nombre completo, RTN, nombre del banco receptor, número de cuenta bancaria, tipo de cuenta bancaria receptora, etc.) para la devolución de los recursos en el caso que la oferta sea rechazada, adjudicada parcialmente o no adjudicada. En ningún caso dicha cuenta pueden ser una cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras. Dicha pre-certificación puede realizarse previo a la subasta o el día de la subasta según lo considere la Casa de Bolsa. Si el registro se realiza el mismo día de la subasta, la BCV no se responsabiliza que las devoluciones se envíen ese mismo día.

ARTÍCULO 116. TRASLADO DE RECURSOS DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA CASA DE BOLSA A LA CUENTA CENTRALIZADA DE LIQUIDACIÓN DE LA BCV. El funcionario designado por la BCV para brindar los servicios de liquidación una vez iniciado el evento de subasta realizará el traslado de los recursos recibidos en la moneda que corresponda de la cuenta de liquidación asignada a cada Casa de Bolsa a la Cuenta Centralizada de Liquidación de la BCV, para posteriormente liquidar las ofertas al Emisor y los inversionistas.

ARTÍCULO 117. LIQUIDACIÓN AL EMISOR. El funcionario designado por la BCV para brindar los servicios de liquidación una vez recibidos los recursos en la Cuenta Centralizada de Liquidación de la BCV y reciba el Acta de Adjudicación de Valores de las posturas u ofertas adjudicadas total y parcialmente por parte del funcionario de la BCV que preside el Comité de la Subasta respectivo, procederá a realizar la(s) transferencia(s) al Emisor según las instrucciones recibidas, y conforme al Listado de Medios de Pago emitido por el funcionario de la BCV que preside el Comité de la Subasta respectivo.

Las comisiones por la colocación de valores privados en mercado primario establecidas por la BCV según el Tarifario de Comisiones vigente serán deducidas por la BCV en su función de agente liquidador de forma directa de los recursos adjudicados al Emisor en la respectiva Subasta, a quien se le transferirá el valor neto. El porcentaje de comisiones correspondiente a las Casas de Bolsa serán transferidos por la BCV a más tardar el día hábil siguiente de la Subasta, a las cuentas de las Casas de Bolsa designadas para este fin, de igual forma, se transferirá el porcentaje correspondiente a la BCV a las cuentas designadas por esta.

ARTÍCULO 118. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR OFERTAS RECHAZADAS, ADJUDICACIÓN PARCIAL O NO ADJUDICADAS. Posteriormente a la finalización de la subasta en el caso que la oferta sea rechazada, adjudicada parcialmente o no adjudicada, el Agente Corredor de Bolsa debe enviar al funcionario designado por la BCV para brindar

el servicio de liquidación, las instrucciones de transferencia para la devolución de los recursos de cada inversionista participante.

El no envío de esta información o información incorrecta por parte de la Casa de Bolsa, exime a la BCV de la responsabilidad de la devolución de recursos según lo establecido en el Prospecto. Dicha información debe ser remitida al funcionario designado por la BCV para brindar el servicio de liquidación a más tardar a la 2:30 p.m. del día de la subasta para que la devolución sea procesada el mismo día, caso contrario será procesada al día hábil siguiente. Toda instrucción recibida posterior a las 3:00 p.m. será procesada y aplicada el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 119. ENTREGA DE MACROTÍTULOS POR EL EMISOR. En los eventos de subasta donde la BCV presta el servicio de Custodia, el Emisor debe entregar a la BCV el mismo día de la publicación del Aviso de Colocación o con al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Subasta, los respectivos Macrotítulos. El funcionario designado por la BCV contará con un (1) día hábil para revisar que los Macrotítulos estén conforme al modelo autorizado en el Prospecto de Emisión y a las condiciones establecidas en el Aviso de Colocación. Si en el proceso de revisión se encuentra alguna diferencia, el funcionario designado por la BCV notificará por medio de correo electrónico al Representante del Emisor para que realice las correcciones respectivas. El Emisor contará con un (1) día hábil para realizar las correcciones, emitir nuevamente el o los Macrotítulos y deberá remitirlos a la BCV.

ARTÍCULO 120. CUSTODIA DE MACROTÍTULOS. El funcionario designado por la BCV el mismo día que reciba los Macrotítulos correctamente, procederá a digitalizarlos y posteriormente depositarlos en la Caja de Seguridad asignada para este efecto.

ARTÍCULO 121. INFORMACIÓN TRANSACCIONAL DEL INVERSIONISTA. En el caso que la BCV preste el servicio de administración, custodia, compensación y liquidación la Casa de Bolsa deberá remitir a esta copia de la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación de las operaciones del inversionista para que la BCV pueda realizar el registro de la tenencia en mercado primario y/o secundario.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES, AMONESTACIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 122. CAUSAS DE AMONESTACIÓN. La BCV amonestará por escrito a las Casas de Bolsa por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando la Casa de Bolsa registre en el Sistema posturas u ofertas con errores; y,
- b) Por incumplimiento de la Casa de Bolsa con las disposiciones de la Ley y Reglamento contra el Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo, en relación con sus clientes.

Si la BCV amonesta más de una (1) vez en un periodo menor de seis (6) meses, se aplicarán las sanciones establecidas el Régimen de Sanciones de la BCV.

ARTÍCULO 123. CAUSAS DE AMONESTACIÓN A EMISORES Y RCO. La BCV amonestará por escrito a los Emisores y RCO por motivo de cancelación de cualquier

Subasta de Oferta Pública Administrada por la BCV, según los motivos de cancelación de eventos de subasta descritos en este Manual.

Si se cancela un evento de subasta más de una (1) vez por responsabilidad del Emisor o RCO del mismo Programa de Emisión en un periodo menor de seis (6) meses, se aplicarán las sanciones establecidas el Régimen de Sanciones de la BCV.

ARTÍCULO 124. AMONESTACIÓN EN PRESENTACIÓN DE POSTURAS SIN EL MEDIO DE PAGO. La BCV amonestará por escrito a las Casas de Bolsa que presenten ofertas de compra sin el medio de pago de forma física o por medio de transferencia electrónica en las cuentas de liquidación de la BCV.

Si la BCV amonesta más de una (1) vez en un periodo menor de seis (6) meses, se aplicarán las sanciones establecidas el Régimen de Sanciones de la BCV.

ARTÍCULO 125. COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA BCV. El Gerente General de la BCV, comunicará todas las amonestaciones realizadas por escrito a los participantes en la siguiente sesión ordinaria del Consejo de Administración de la BCV. En los eventos de subasta que ocurran situaciones relevantes o imprevistas, el Gerente General de la BCV propondrá incluir un punto en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de la BCV para brindar un informe de lo ocurrido.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 126. DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN REQUERIDA. Toda documentación requerida al Emisor y al RCO en este Manual debe ser enviada por escrito y suscrita por el Representante Legal de la Sociedad, un Apoderado Legal o funcionarios debidamente autorizados.

ARTÍCULO 127. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Por el hecho de presentar y registrar una postura u oferta en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV, se entenderá que tanto la Casa de Bolsa que actúa como Agente Colocador, así como el inversionista aceptan las condiciones propuestas en el Prospecto de Emisión, Aviso de Colocación, el presente Manual y demás normativa vigente aprobada por la BCV. Las posturas u ofertas se entenderán en firme una vez sean registradas en el Sistema Electrónico de Subasta de la BCV.

ARTÍCULO 128. RESPONSABILIDAD DE LA DEBIDA DILIGENCIA CON RELACIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. En toda oferta pública colocada en el mercado primario a través de las Casas de Bolsa reguladas y supervisadas por la CNBS que actúen como Agente Colocador, la realización de la debida diligencia de los inversionistas para efectos de la prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo corresponde a dichas Casas de Bolsa. Las Casas de Bolsa darán cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, el Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas con relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo.

ARTÍCULO 129. SITUACIONES NO PREVISTAS. En caso de surgir situaciones no previstas en el presente Manual, éstas deben ser normadas por la BCV mediante disposiciones complementarias o la reforma del presente Manual que serán comunicadas oportunamente a los participantes del mercado.

ARTÍCULO 130. DEROGACIÓN. El presente Manual deroga el Manual de Subasta de Valores Privado de Oferta Competitiva, el Reglamento de Pre-Registro y Custodia, y el Reglamento de Subasta Pública de Valores Privados, y cualquier otro que se le anteponga.

ARTÍCULO 131. VIGENCIA. Este Manual entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la BCV.

ANEXOS

- a) Formato de Oferta de Compra de Títulos Valores para Subastas en el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV.



BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A OFERTA DE COMPRA DE TITULOS VALORES

N° Oferta BCV	Fecha de Registro (dd-MM-yyyy)	Fecha de Impresión (dd-MM-yyyy)
1	03-11-2020 11:40:59	03-11-2020 11:47:25

Lugar	Tipo Oferta	N° Oferta BCV Casa de Bolsa
Tegucigalpa	Competitiva Tipo Americana	1

Intermediario de Valores Autorizado	Cuenta Propia de Casa de Bolsa	Inversionista Residente
Bolsa Centroamericana de Valores S.A.	Por cuenta Ajena	Residente: Si

Sector Económico	Correo Electrónico	Teléfono
Otros	bcv@bcv.hn	2271-0400

Valor Nominal del Título	Moneda	Cantidad de Títulos
25,000,000.00	HNL	25,000

Presenta oferta irrevocable de compra de BONOS BANCATLAN 2018 ofrecidos en subasta a realizarse el día martes 03 de noviembre del 2020 Con las características siguientes:

Nombre del Emisor	Nombre de Valores	Series
Banco Atlántida S.A.	BONOS BANCATLAN 2018	***E***

Fecha de Emisión (dd-MM-yyyy)	Fecha de Vencimiento (dd-MM-yyyy)	Plazo Vigente (días)
23-09-2020	23-09-2024	1,440

Valor Nominal	Precio Limpio	Tasa de Intereses
1,000.00	100.3329	7.25

Precio Sucio	Intereses Acumulados	Total Medio Pago
101.1385	201,400.00	25,284,625.00

Tasa de Rendimiento	Valor Total a Pagar	Forma de Pago
7.15	25,284,625.00	Cheque

Esta oferta se presenta atendiendo los procedimientos establecidos para la subasta de títulos valores y bajo el entendimiento que se somete a la Resolución del Comité de Subastas.

Agente Corredor de Bolsa Autorizado	
Agente Corredor de Bolsa Autorizado:	Dennis Gerardo Rodríguez López

b) Formato de Oferta de Compra de Títulos Valores para Subastas de forma física.

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

OFERTA DE COMPRA DE TITULOS VALORES

(Correlativo Inversionista C.B.)

1	Lugar	2	Fecha	3	Oferta N°

4				5			
Denominación Social del Intermediario de Valores Autorizado				Datos del Inversionista			
Por Cuenta Ajena _____ Por Cuenta Propia _____				Residente: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
				6 Sector Económico			
7 Correo Electrónico		8 F A X		9 Teléfono		Persona Natural <input type="checkbox"/> Instituto de Previsión Pública <input type="checkbox"/> Int. Autonomia Estado <input type="checkbox"/> Sector Comercio <input type="checkbox"/> Inlit. del Sistema Financiero <input type="checkbox"/> Sector Industrial <input type="checkbox"/> Sector Servicio <input type="checkbox"/> Otras Instituciones Estado <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	

Presenta oferta irrevocable de compra de DENOMINACION DE LA EMISION ofrecidos en Subasta a realizarse el día _____ de _____ de 20 _____ con las características siguientes:



10 Nombre del Emisor		11 Series		12 Fecha de Emisión			13 Fecha de Vencimiento			14 Plazo Vigente (días)	
15 Nombre de Valores											
				día mes año			día mes año				
16 Valor Nominal (Moneda)		17 Precio de Oferta (%)		18 T. Interes		19 T. Nominal		20 Valor Total a Pagar (Moneda)			

21 Forma de Pago	
Cheque o Giro	N° _____ por L o US\$ _____ 0,00 _____ contra el Bco. _____
	N° _____ por L o US\$ _____ _____ contra el Bco. _____
	N° _____ por L o US\$ _____ _____ contra el Bco. _____
Certificados de Títulos en Custodia	N° _____ por L o US\$ _____ emitido por _____
Devolución: LPS o US\$ _____ 0,00 _____	



Esta oferta se presenta atendiendo los procedimientos establecidos para la subasta de títulos valores y bajo el entendimiento que se somete a la Resolución del Comité de Subasta.

22 Comprador o Representante Legal	
Nombre Corredor de Bolsa Autorizado:	Firma y Sello:



- c) Viñeta de Oferta de Compra-venta de Títulos Valores y Recibo de Oferta de Compra-venta de Títulos Valores para Subasta en el Sistema Electrónico de Subastas de la BCV.

 OFERTA DE COMPRA-VENTA DE TITULOS VALORES		 RECIBO DE OFERTA DE COMPRA-VENTA DE TITULOS VALORES	
Nº. de Casa de Bolsa:	Oferta Nº	Nº. de Casa de Bolsa:	Oferta Nº
Lugar y Fecha:		Lugar y Fecha:	
Nombre o Razón Social:		Nombre o Razón Social:	
Nombre del Emisor:		Valor nominal de la Oferta:	
Título a Comprar:		Nº. De de Recepción	Hora de Recepción
Series:			
Valor nominal de la Oferta:		Firma	
Nº. De de Recepción:	Firma		


- d) Viñeta de Oferta de Compra-venta de Títulos Valores y Recibo de Oferta de Compra-venta de Títulos Valores para Subasta de forma física.

 OFERTA DE COMPRA-VENTA DE TITULOS VALORES			 Recibo de Oferta de Compra-Venta de Títulos Valores	
No. de Casa de Bolsa:	Oferta No:	Hora de Recepción:	No. de Casa de Bolsa:	Oferta No:
Lugar y Fecha:			Lugar y Fecha:	
Nombre o Razón Social:			Razón Social:	
Nombre del Emisor:			Valor Nominal de Oferta:	
Título a Comprar:			No. de Recepción:	Hora de Recepción:
Serie(s):				
Valor Nominal Oferta:			Firma	
Forma de Pago:				
Valor:	No. Cheque:	Banco:		
Valor:	No. Cheque:	Banco:		
No. de Recepción:			Firma	



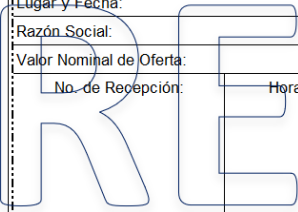
e) Viñeta de Pre-Registro de Oferta y Recibo de Custodia para Subasta de forma física.

 PRE-REGISTRO DE OFERTA RECIBO DE CUSTODIA		Hora de Recepción:	 PRE-REGISTRO DE OFERTA RECIBO DE CUSTODIA		Hora de Recepción:
Lugar y Fecha:			Lugar y Fecha:		
Casa de Bolsa:		Casa de Bolsa:			
Nombre del Emisor:		Nombre del Emisor:			
Valor Nominal de la Oferta:		Valor Nominal de la Oferta:			
Serie(s):		Serie(s):			
No. de Recepción:		No. de Recepción:			
Firma		Firma			

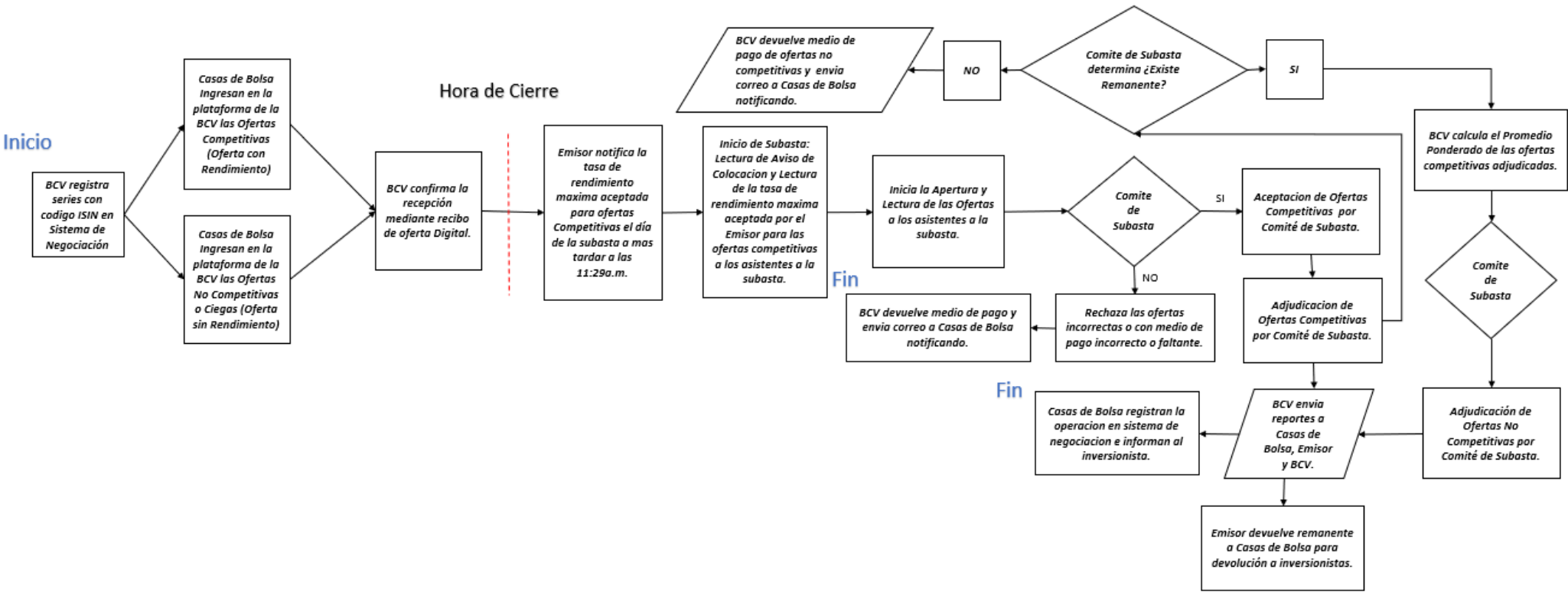
f) Orden de Recepción de Ofertas por Casas de Bolsa

 BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. ORDEN DE RECEPCION DE OFERTAS POR CASAS DE BOLSA PARA LA SUBASTA No. DENOMINACION DE LA EMISION					
No.	CASA DE BOLSA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA	HORA DE RECEPCIÓN	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

g) Viñeta de Cierre de Recepción de Ofertas.

 OFERTA DE COMPRA-VENTA DE TITULOS VALORES			 Recibo de Oferta de Compra-Venta de Títulos Valores	
No. de Casa de Bolsa:	Oferta No.:	Hora de Recepción:	No. de Casa de Bolsa:	Oferta No.:
Lugar y Fecha:			Lugar y Fecha:	
Nombre o Razón Social:			Razón Social:	
Nombre del Emisor:			Valor Nominal de Oferta:	
Título a Comprar:			No. de Recepción:	Hora de Recepción:
Serie(s):				
Valor Nominal Oferta:				
Forma de Pago:				
Valor: No. Cheque: Banco:				
Valor: No. Cheque: Banco:			Firma	
No. de Recepción:			Firma	
Firma				

h) Diagrama de flujo del Proceso Automatizado de Subasta Competitiva Tipo “Americana”



i) Diagrama de flujo del Proceso Automatizado de Subasta Competitiva Tipo “Holandesa”

Hora de Cierre

